



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**ACTA** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 11 de Septiembre de 2018 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

**Tenientes de Alcalde:**

D<sup>a</sup> MARIA CARMEN JIMENEZ JURADO

D<sup>a</sup> CANDIDA VERDIER MAYORAL

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D<sup>a</sup> ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D. ADRIAN SANCHEZ BAREA

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D<sup>a</sup> JOSEFA VELA PANES

**Vicesecretario en funciones de Secretario**

**General:**

D. ENRIQUE MENGIBAR RODRIGUEZ

**Viceinterventora en funciones de Interventora**

**General:**

D<sup>a</sup> EVA M<sup>a</sup> MOTA SÁNCHEZ.

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 11 de Septiembre de 2018.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Vicesecretario en funciones de Secretario General.

Y siendo las 09:15 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 4 de septiembre de 2018.**

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 4 de septiembre de 2018, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

**2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.**

**2.1.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 55/18-LOM, para vivienda unifamiliar entremedianeras en Calle Obispo Rancés 4.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 55/18-LOM, tramitado a instancias de Doña \*\*\*\*\* [D.S.V.] con D.N.I. \*\*\*\*\*\_, en nombre y representación de Don \*\*\*\*\* [C.R.C.], con D.N.I Número \*\*\*\*\* y notificación por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar entremedianeras, en CL/ OBISPO RANCÉS, 4 (Referencia Catastral número 5942810QA5354S), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña \*\*\*\*\* [D.S.V.], presentado con fecha 22/08/18 y número de visado 2208180228818, así como documentación complementaria aportada con fecha 04/04/18, 28/03/18, 21/06/18, y 17/08/18.

Consta plano con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento, con número de expediente PRB-026/18.

Consta informe emitido con fecha 23/03/18 por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de la Delegación de Medio Ambiente D. \*\*\*\* [A.O.B.] relativo a Arbolado y Zonas Verdes.

Consta Resolución favorable emitida con fecha 23/03/18 por el Delegado Territorial de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, D. \*\*\*\*\* [D.M.L.], por la que se autoriza el proyecto de intervención sobre bienes integrantes del catálogo general del patrimonio histórico Andaluz a Doña \*\*\*\*\* [D.S.V.], en representación de D. \*\*\*\*\* [C.R.C.], para actuaciones sobre inmueble, consistente en informe de construcción de vivienda unifamiliar entremedianeras en C/ Obispo Rancés 4, con número de expediente 2017/698.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 05/09/18 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo D. \*\*\*\*\* [F.J.R.S.], de fecha 05/09/18, con Propuesta de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54



Z00671a147120e0401b07e2316090005e



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Resolución favorable; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 4.056,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Ocupación.
  - Garantía suficiente por importe de 525,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
- El inicio de la obra a la aportación de:
  - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La finalización de las obras de urbanización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54

- La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de residuos y escombros generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
    - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
    - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
    - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización en caso de ocupación de vía pública.
    - Deberá realizarse el tratamiento de las medianeras de las fincas colindantes que como consecuencia de la demolición queden al descubierto, con objeto de evitar posibles daños en estas fincas.
    - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
    - Cumplimiento de los condicionantes establecidos en la Resolución emitida por la Consejería de Turismo, Deporte y Cultura de fecha 23/03/18 por la que se autoriza el proyecto de intervención sobre bienes integrantes del catálogo general del patrimonio Histórico Andaluz para construcción de vivienda unifamiliar entremedianeras en C/ Obispo Rancés 4.
    - Cumplimiento de los condicionantes del informe arqueológico previo
    - Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

**A. Arbolado y Zonas Verdes:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m2, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 282 m2 resulta en total de 6 árboles.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54

Z00671a147120e0401b07e2316090d05e



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 171.219,12 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 99/18-LOM, para sustitución de forjado de cubierta en vivienda sita en Calle Velázquez, número 21.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 99/18-LOM, tramitado a instancias de Doña \*\*\* \*\*\*\*\* [A.M.P.Y.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, y domicilio a efectos de notificaciones en Calle \*\*\*\*\* \*\*, para sustitución parcial de forjado de cubierta en vivienda sita en el domicilio anteriormente citado (Referencia Catastral número 5838008QA5353N), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico, Don \*\*\*\*\* [A.J.T.M.], presentado con fecha 16/05/18 con visado número 2018-01586, de fecha 09/05/18.

Consta con fecha 26/06/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 03/09/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo, Don \*\*\*\*\* [F.J.R.S.], de fecha 05/09/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54

- La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
    - Fianza por importe de 487,56 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
    - Garantía suficiente por importe de 300,00 euros, con el fin de garantizar la reposición de la urbanización afectado por las obras, que será devuelto a la finalización de las mismas, previa aportación de certificado final de obras.
  - Condicionantes técnicos:
    - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
    - La ejecución de las obras ampradas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
    - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
    - Los accesos se resolverán según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación, y el transporte en Andalucía.
    - Así como de los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A , obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:
      - A. Agua potable:
        - La actuación proyectada no modifica la instalación interior del abastecimiento de la vivienda.
      - B. Saneamiento:
        - La actuación proyectada no modifica la instalación interior de saneamiento de fecales de la vivienda.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54



Z00671a147120e0401b07e2316090d05e



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

### C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los plano tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 9.715,25 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.3.- Expediente relativo a la contratación del suministro, en régimen de arrendamiento, de equipos multifunción de reproducción documental para las distintas dependencias del Ayuntamiento, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.**

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación sujeta a regulación armonizada del "Suministro mediante arrendamiento de equipos de reproducción documental para las distintas dependencias del Ayuntamiento de Chiclana", mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de dos años, pudiendo prorrogarse por dos anualidades sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, resultando un valor estimado del contrato, incluidas las posibles prórrogas, de 230.000,00.-Euros, excluyendo el 21% del I.V.A. por importe de 48.300,00.-Euros, resultando un importe de total de la licitación de 278.300,00.-Euros y estimándose un presupuesto base de licitación, según la duración inicial de dos años, de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (139.150,00.-Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Pág. 7 de 92 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54

Z00671a147120e0401b07e2316090d05e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a147120e0401b07e2316090d05e>

- Importe base de licitación: 115.000,00.-Euros
- Importe I.V.A. 21% de la licitación: 24.150,00.-Euros

Conocidos los informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. \*\*\*\*\* [A.F.M.], de fechas 18 de julio de 2018, y 13 de agosto de 2018, este último conformado por el Sr. Vicesecretario; y el informe suscrito conjuntamente por el Sr. Interventor Municipal Fondos, D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C] y por la Sra. Viceinterventora Municipal de Fondos D<sup>a</sup> \*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 30 de agosto de 2018; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación sujeta a regulación armonizada del “Suministro mediante arrendamiento de equipos de reproducción documental para las distintas dependencias del Ayuntamiento de Chiclana”, por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de dos años, prorrogable por dos anualidades, sin que la duración total del contrato incluidas sus posibles prórrogas pueda exceder de cuatro años y un valor estimado del contrato de 230.000,0.-Euros, excluyendo el 21% del I.V.A. por importe de 48.300,00.-Euros, resultando un importe de total de la licitación de 278.300,00.-Euros.

El presupuesto base de licitación, en virtud de la duración inicial de dos años, se ha estimado en 139.150,00.-Euros, I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Importe base de licitación: 115.000,00.-Euros
- Importe I.V.A. 21% de la licitación: 24.150,00.-Euros

2º. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación del referido suministro del tenor literal siguiente:

**“I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN DE REPRODUCCIÓN DOCUMENTAL PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

El objeto del contrato es el suministro, la instalación y el mantenimiento de equipos multifunción de reproducción documental (fotocopiadoras) en régimen de arrendamiento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54



Z00671a147120e0401b07e2316090d05e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a147120e0401b07e2316090d05e>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

sin opción a compra (renting financiero), para las distintas dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas,

Lotes en los que se divide el contrato:

**LOTE 1: Equipos Multifunción Tipo A: Alto Volumen.**

- Monocromo y/o Color: 10 equipos
  - Equipos Color: 7
  - Equipos Monocromo: 3

**LOTE 2: Equipos Multifunción Tipo B: Medio Volumen.**

- Monocromo y/o Color: 27 equipos
  - Equipos Color: 11
  - Equipos Monocromo: 16

**LOTE 3: Equipos Multifunción Tipo C: Bajo Volumen.**

- Monocromo: 31 equipos.

Código correspondiente al Vocabulario Común de Contratos (CPV): 30120000-6 (Fotocopiadoras, máquinas offset e impresoras, 79800000-2 (Servicios de impresión y servicios conexos y 503140000-9 (servicios de reparación y mantenimiento de máquinas telecopiadoras).

Código correspondiente a la Nomenclatura de la Clasificación de Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009): 3312 (fotocopiadoras, mantenimiento y reparación y 7733 (fotocopiadoras alquiler sin operario).

Código correspondiente a la Nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA): 77.33.11 (Servicios de alquiler de maquinaria y material de oficina, excepto ordenadores).

El suministro, sujeto a regulación armonizada, se adjudicará mediante procedimiento abierto a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento en base a la mejor relación precio-calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Al estar dividido el contrato en tres lotes, los licitadores podrán optar por la totalidad del objeto del contrato, por uno o por varios de los lotes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54

## **2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas; para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP); Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

Según el artículo 16 de la LCSP son contratos de suministros los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

## **3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:**

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 132-203, 151-203, 1532-203, 2311-203, 2315-203, 2317-203, 320-203, 334-203, 338-203, 340-203, 432-203, 433-203, 4312-203, 920-203, 924-203 y 934-203, del Presupuesto General en vigor para la anualidad 2018.

Para los ejercicios siguientes se tendrá en cuenta la cantidad resultante de la adjudicación para su consignación en el Presupuesto correspondiente. La financiación de dicho gasto correrá con cargo a los recursos generales y ordinarios del presupuesto del Ayuntamiento.

La persona adjudicataria asumirá la financiación de los suministros, de manera que se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

## **4.- PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado, tanto del arrendamiento como del coste de mantenimiento de los equipos propuestos por la persona licitadora que resulte adjudicataria del suministro.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

La contraprestación a percibir por la persona adjudicataria por la prestación del suministro se divide en dos tipos:

### **A.- Precio Fijo.**

Se establece una cuota de arrendamiento de los equipos y sistema gestionado de impresión que ofertarán las personas licitadoras por cada tipo de equipo y Lote y que se facturará trimestralmente por la persona licitadora.

### **B.-Precio variable.**

Se establece un precio por copia realizada tanto en blanco y negro como en color de los equipos contratados, que ofertarán las personas licitadoras en concepto de coste de mantenimiento, reposición de consumibles y reparación de los equipos, a percibir trimestralmente por la persona adjudicataria una vez efectuadas las lecturas periódicas de las copias realizadas.

## **5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

**5.1.-El valor estimado del contrato**, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS (**230.000,00.-Euros**), I.V.A. excluido, teniendo en cuenta el plazo de duración inicial de dos años y las dos posibles prórrogas previstas en el presente Pliego.

El método de cálculo del valor estimado del contrato es el correspondiente al valor real de los contratos similares adjudicados durante el ejercicio precedente y anteriores, ajustados en función de los cambios de la cantidad fija y variable asignadas y de la composición de costes directos e indirectos, análisis que en las contrataciones precedentes no se consideraban en su totalidad.

**5.2.- El presupuesto base de licitación** elaborado de conformidad con el artículo 100 de la LCSP es de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (**139.150,00.-Euros**), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54

comprometer el órgano de contratación, según la duración inicial de dos años, I.V.A. Incluido y demás gastos incluidos, siendo :

- Presupuesto base del servicio..... 115.000,00.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 24.150,00.- Euros

Desagregación Presupuesto:

- Arrendamiento equipos..... 97.405,00.-Euros, IVA incluido.
- Mantenimiento equipos..... 41.745,00.-Euros, IVA incluido.

Resultando una composición de costes del presupuesto base de licitación anual, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, como sigue:

<b>A.- COSTES DIRECTOS:</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE ANUAL</b>
EQUIPOS.....	35.000,00.-€
PIEZAS.....	3.500,00.-€
CONSUMIBLES.....	10.750,00.-€
GTOS PERSONAL DIRECTO.....	4.125,00.-€
OTROS GASTOS DIRECTOS.....	375,00.-€
<b>TOTAL GASTOS DIRECTOS AÑO.....</b>	<b>53.750,00.-€</b>
<b>B.- COSTES INDIRECTOS:</b>	
SERVICIOS (LUZ, AGUA, SEGUROS).....	75,00.-€
MANTENIMIENTO OFICINA.....	75,00.-€
OTROS GASTOS INDIRECTOS SERVICIO.....	150,00.-€
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS AÑO.....</b>	<b>300,00.-€</b>
<b>C.- GTOS GRALES/BENEFICIO INDUSTRIAL.....</b>	<b>10.269,50.-€</b>
<b>TOTAL COSTES ESTIMADOS CONTRATO AÑO..</b>	<b>69.575,00.-€</b>

El presupuesto de los lotes en que se divide el contrato es el siguiente:

**Lote 1.- Equipos Tipo A: Alto Volumen.**

El presupuesto máximo previsto, en función de la duración inicial de 2 años y los equipos que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, es de CUARENTA Y CINCO TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS (**45.319,00.-Euros**), I.V.A. y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54



Z00671a147120e0401b07e2316090d05e



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Importe base licitación..... 37.453,72.- Euros.
- Importe I.V.A. licitación 21%..... 7.865,53.- Euros.

Desagregación Presupuesto:

- Arrendamiento equipos: 22.942,80.-Euros IVA incluido.
- Mantenimiento equipos: 22.376,20.-Euros,IVA incluido.

### **Lote 2.- Equipos Tipo B: Medio Volumen.**

El presupuesto máximo previsto, en función de la duración inicial de 2 años y los equipos que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, es de SESENTA MIL TRESCIENTOS UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (**60.301,41.-Euros**), I.V.A. y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

- Importe base licitación..... 49.835,88.- Euros.
- Importe I.V.A. licitación 21%..... 10.465,53.- Euros.

Desagregación Presupuesto:

- Arrendamiento equipos: 33.600,00.-Euros IVA incluido.
- Mantenimiento equipos: 26.701,41.-Euros,IVA incluido.

### **Lote 3.- Equipos Tipo C: Bajo Volumen.**

El presupuesto máximo previsto, en función de la duración inicial de 2 años y los equipos que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, es de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (**33.529,59.-Euros**), I.V.A. y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

- Importe base licitación..... 27.710,40.- Euros.
- Importe I.V.A. licitación 21%..... 5.819,19.- Euros.

Desagregación Presupuesto:

- Arrendamiento equipos: 27.566,00.-Euros IVA incluido.
- Mantenimiento equipos: 5.963,59.-Euros,IVA incluido.

### **6.- PERFIL DE CONTRATANTE.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:  
[https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtCIKLOjJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CP9XsIsDZKqIqO8swO9jUjc0yLcK7UdbW31C3JzHQEILSd/)  
[ut/p/b0/04\\_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtCIKLOjJznPPzSooSSxLzSIL1w\\_Wj9KMyU5wK9CP9XsIsDZKqIqO8swO9jUjc0yLcK7UdbW31C3JzHQEILSd/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtCIKLOjJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CP9XsIsDZKqIqO8swO9jUjc0yLcK7UdbW31C3JzHQEILSd/)

## **II. ADJUDICACIÓN**

### **7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El suministro se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa para el interés general, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, que se relacionan en la cláusula 12ª y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos.

La tramitación será ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, la licitación se publicará en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea por plazo de treinta y cinco días naturales .

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia en virtud de Resolución número 4.057, de 16 de junio de 2015, publicada en el BOP número 123, de 30 de junio de 2015.

### **8.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

### **10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.**

**10.1. Lugar y plazo de presentación.-** Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos, de las 9 a las 13:30 horas, durante **los treinta y cinco días naturales** (Disposición adicional duodécima de la LCSP) contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP. Si el último día fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Durante el indicado plazo también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, la remisión de la proposición.

A estos efectos sólo se tendrán como válidamente presentadas aquellas proposiciones cuyo anuncio al Órgano de Contratación que se realizará conforme al modelo **Anexo V** de este Pliego, deberán figurar la denominación de la entidad licitante, CIF, dirección postal y teléfono y fax de contacto.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54

El Registro General de Entrada de Documentos acreditará la recepción de la referida comunicación con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de la totalidad de las cláusulas que contienen los Pliegos Administrativos y de Prescripciones Técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (art. 139 LCSP).

Cada empresa licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal (art. 139.3 LCSP).

**10.2 Formalidades.-** Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados "A" "B" y "C" y firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación del licitador, el título de la licitación.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengán redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

**A) Sobre "A",** denominado documentos, expresará la inscripción de: *"Documentos generales para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del suministro en régimen de arrendamiento de equipos multifunción de reproducción de documental para el Ayuntamiento de Chiclana, Lote ....",* y contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, en la que las personas licitadoras pondrán de manifiesto lo siguiente:

A.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

B.- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 17ª.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

C.- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdc>, conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

2.- Las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

3.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

4.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

**B) Sobre "B"**, de documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, expresará la inscripción de: *"Propuesta técnica para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo Ayuntamiento de Chiclana para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del suministro en régimen de arrendamiento de equipos multifunción de reproducción de documental para el Ayuntamiento de Chiclana, Lote .....*".

Se presentará **Memoria de Gestión** de la oferta técnica del suministro y toda aquella documentación que sea precisa para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. Se detallarán las siguientes actuaciones llevar a cabo de conformidad con las cláusulas 2ª, 9ª y 11ª del Pliego Técnico:

- Descripción técnica detallada de los equipos ofertados: descripción y características de los suministros (ficha técnica, documentación gráfica, certificados de calidad, normativa de seguridad y gestión de productos y residuos, requisitos mediambientales y de calidad)
- Descripción técnica de las soluciones de software ofertadas.
- Plan de mantenimiento y gestión de la incidencias.
- Plan de implantación de los equipos: fases, desarrollo, tiempos, etc,
- Descripción de medios humanos y materiales destinados a la resolución de incidencias.
- Gestión de residuos

Solo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida al criterio para cuya apreciación sea preciso un juicio de valor. La inclusión en el mismo de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, como por ejemplo las mejoras ofertadas, supondrá la exclusión de la oferta.

**C) Sobre "C"**, denominado proposición económica, deberá tener la siguiente inscripción: *"Proposición económica para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo Ayuntamiento de Chiclana para la contratación del suministro en régimen de arrendamiento de equipos multifunción de reproducción de documental para el Ayuntamiento de Chiclana, Lote .....*"

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Contendrá la proposición económica a valorar mediante los criterios de adjudicación 1º: A.1), A.2), A.3) y A.4), establecidos en la Cláusula 12, que se ajustará al modelo contenido en ANEXO II del presente Pliego, la cual, deberá venir sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras y debidamente firmada por el licitador, la falta de tal requisito conllevará el rechazo de la proposición presentada.

Se incluirá en este sobre la siguiente documentación:

- \* Oferta económica: apartados A.1), A.2) y A.3), para valorar según Cláusula 12.
- \* Mejoras ofertadas a favor del Ayuntamiento: apartado A.4), para valorar según Cláusula 12, siendo como sigue:

Podrán plantearse mejoras cuantificables económicamente y en relación a las siguientes funcionalidades:

- Velocidad de impresión.
- Capacidad de entrada y salida de papel.
- Funcionalidades y características de escaneo.
- Otras funcionalidades y características sobre las descritas en el Pliego.
- La asistencia técnica y el mantenimiento.
- Plazos de cumplimiento.
- Otras que la persona licitadora considere oportunas en relación siempre al objeto de la contratación.

A todos los efectos se entenderá que en los precios se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios técnicos, tasas y toda clase de tributos en especial el I.V.A. y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el porcentaje de Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, en su caso.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54

- Si el documento no está firmado.
- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

#### **11.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018 que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

#### **12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con las proposiciones presentadas y se regulará en base a una puntuación de **100 puntos**, de acuerdo con los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato que serán los siguientes:

##### **1.-Criterios Objetivos Evaluables mediante fórmulas: hasta 70 puntos.**

##### **A.- Oferta económica: hasta 70 puntos, desglosado como sigue:**

##### **A.1) Cuota de arrendamiento mensual de los equipos de cada Lote, hasta 40 puntos:**

Se valorará con la máxima puntuación la mayor cantidad ofertada a la baja sobre el precio tipo máximo establecido a continuación, y que cumpla todas las condiciones de los Pliegos; la oferta que no presente ninguna bajada se valorará con 0 puntos, valorándose las demás ofertas proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa siguiente:

$$P = 40 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: es el tipo de licitación (descritos a continuación)

PV: precio oferta que se valora (cantidad de la oferta presentada a valorar)

PB: precio oferta más baja (cantidad de la oferta más baja presentada)

El precio tipo máximo a ofertar como cuota de arrendamiento mensual es:

- Equipos Tipo A: Volumen Alto..... 90.-Euros/mes, IVA no incluido, por equipo.
- Equipos Tipo B: Volumen Medio..... 50.-Euros/mes, IVA no incluido, por equipo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Equipos Tipo C: Volumen Bajo..... 35.-Euros/mes, IVA no incluido, por equipo.

### **A.2) Precio copia blanco y negro de los equipos de cada Lote, hasta 15 puntos:**

Se valorará con la máxima puntuación la mayor cantidad ofertada a la baja sobre el precio tipo máximo establecido a continuación, y que cumpla todas las condiciones de los Pliegos; la oferta que no presente ninguna bajada se valorará con 0 puntos, valorándose las demás ofertas proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa siguiente:

$$P = 15 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: es el tipo de licitación (descrito a continuación)

PV: precio oferta que se valora (cantidad de la oferta presentada a valorar)

PB: precio oferta más baja (cantidad de la oferta más baja presentada)

El precio tipo máximo a ofertar como precio por copia en blanco y negro por mantenimiento es de:

- 0,006.-Euros por copia en blanco y negro, IVA no incluido.

### **A.3) Precio copia en color de los equipos de cada Lote, hasta 10 puntos:**

Se valorará con la máxima puntuación la mayor cantidad ofertada a la baja sobre el precio tipo máximo establecido a continuación, y que cumpla todas las condiciones de los Pliegos; la oferta que no presente ninguna bajada se valorará con 0 puntos, valorándose las demás ofertas proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa siguiente:

$$P = 10 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: es el tipo de licitación (descrito a continuación)

PV: precio oferta que se valora (cantidad de la oferta presentada a valorar)

PB: precio oferta más baja (cantidad de la oferta más baja presentada)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54

El precio tipo máximo a ofertar como precio por copia por mantenimiento en color es de:

- 0,055.-Euros por copia en color, IVA no incluido.

#### **A.4.- Mejoras ofertadas a favor del Ayuntamiento: hasta 5 puntos.**

Podrán incluirse mejoras técnicas y funcionales en la oferta que incluyan los equipos ofertados objeto del contrato, siempre que sean superiores a las características técnicas mínimas establecidas y el resto de prestaciones, opciones, requisitos y condiciones que se exigen en el Pliego Técnico

Se valorará con **5 puntos** la mejor oferta cuantificada económicamente y justificada adecuadamente, valorándose el resto de forma proporcional mediante regla de tres simple.

Podrán plantearse mejoras cuantificables económicamente y en relación a las siguientes funcionalidades:

- Velocidad de impresión.
- Capacidad de entrada y salida de papel.
- Funcionalidades y características de escaneado.
- Otras funcionalidades y características sobre las descritas en el Pliego.
- La asistencia técnica y el mantenimiento.
- Plazos de cumplimiento.
- Otras que la persona licitadora considere oportunas en relación siempre al objeto de la contratación.

#### **2º.- Criterios evaluables mediante juicio de valor: hasta 30 puntos**

##### **A.- Oferta Técnica y Memoria de Gestión del suministro, hasta 30 puntos.**

Se valorarán los siguientes actuaciones a llevar a cabo de conformidad con las cláusulas 2ª, 9ª y 11ª del Pliego Técnico:

- Descripción técnica detallada de los equipos ofertados: descripción y características de los suministros. Máximo 10 puntos
- Descripción técnica de las soluciones de software ofertadas. Máximo 5 puntos
- Plan de mantenimiento y gestión de la incidencias. Máximo 5 puntos
- Plan de implantación de los equipos: fases, desarrollo, tiempos, etc. Máximo 5 puntos.
- Descripción de medios humanos y materiales destinados a la resolución de incidencias. Máximo 5 puntos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54



Z00671a147120e0401b07e2316090d05e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147120e0401b07e2316090d05e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **3º.- Ofertas desproporcionadas o anormales.**

Se considerará desproporcionada o anormal aquella proposición que esté formulada conforme a los siguientes parámetros:

- Cuando la oferta económica presentada en concepto de cuota de arrendamiento mensual sea inferior al 25 % de los precios de licitación de:
  - Equipos Tipo A: Volumen Alto..... 90.-Euros/mes, IVA no incluido
  - Equipos Tipo B: Volumen Medio..... 50.-Euros/mes, IVA no incluido.
  - Equipos Tipo C: Volumen Bajo..... 35.-Euros/mes, IVA no incluido.
- Cuando la oferta económica presentada en concepto de precio de copia en blanco y negro sea inferior al 25 % del precio de licitación de:
  - 0,006.-Euros por copia en blanco y negro, IVA no incluido.
- Cuando la oferta económica presentada en concepto de precio de copia en color sea inferior al 25 % del precio de licitación de:
  - 0,055.-Euros por copia en blanco y negro, IVA no incluido.

En caso de producirse empate en la puntuación total, se actuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 14 de este Pliego.

Al atribuirse a los criterios evaluables por aplicación de fórmulas una ponderación superior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, no se constituirá comité de expertos de conformidad a lo previsto en el artículo 146.2 de la LCSP.

### **13.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

**13.1.** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado sobre "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54



Z00671a147120e0401b07e2316090d05e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a147120e0401b07e2316090d05e>

electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

A tal efecto, se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a la dirección facilitada por éste en el sobre "A" de su oferta.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en los Sobres "A", la Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta; y se procederá a la apertura del sobre "B" y entrega de la documentación contenida en el mismo al servicio técnico correspondiente encargado de su valoración.

**13.2.** Efectuada la valoración de dicha documentación, se convocará nueva reunión de la Mesa de Contratación para, en acto público, dar a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y proceder a la apertura del Sobre "C", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

**13.3.** Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del sobre "C", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

En dicho acto, la Mesa de Contratación invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación. Este, previo informe de la Mesa de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54



Z00671a147120e0401b07e2316090d05e





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del RGLCAP.

### **14.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

### **15.- GARANTÍA PROVISIONAL:**

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

### **16.- GARANTÍA DEFINITIVA:**

La garantía definitiva será del 5% del presupuesto base de licitación para cada uno de los Lotes, excluido el I.V.A., dado que el precio de contrato se formula en función de precios unitarios, de conformidad con el artículo 107.3 de la LCSP y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe del primer abono a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art.109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **17.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.**

Aceptada la propuesta de la mesa de contratación por el órgano de contratación, conforme al artículo 150.2 de la LCSP, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

**1.** Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

**1.1.** Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

**1.2.** Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

**1.3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001.

**2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 87 de la LCSP):**

**2.1. Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato, o en su defecto, al establecido reglamentariamente.**

Se considerará que el licitador tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, sea al menos de 69.575,00.-Euros (importe anual del contrato), para la totalidad de los Lotes. En caso de optar por Lotes diferenciados será de:

- LOTE 1: 22.659,50.-Euros.
- LOTE 2: 30.150,70.-Euros.
- LOTE 3: 16.764,80.-Euros.

El volumen de negocios del licitador se podrá acreditar por cualquiera de los siguientes medios:

- La acreditación documental se efectuará mediante aportación de las últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil. Declaración de la persona adjudicataria indicando el volumen de negocios global de la empresa.

- Por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390, si el licitador es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto del Valor Añadido (IVA).

- Mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

**3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 89 de la LCSP):**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**3.1.** Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se entenderán por suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato los que sean coincidentes con el código CPV establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 40.250,00.-Euros (70 % de la anualidad media del contrato) por la totalidad. En caso de optar por Lotes diferenciados sería:

- LOTE 1: 13.108,80.-Euros.
- LOTE 2: 17.442,56.-Euros.
- LOTE 3: 9.698,64.-Euros.

**3.2.** Descripción y fotografías o folletos de los equipos a suministrar donde consten las características técnicas y funcionales de los mismos.

Podrán las empresas integrar su solvencia tanto técnica como económica basándose en la solvencia y medios de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la LCSP. En este supuesto los empresarios habrán de presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VIII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

**4.** Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54

5.- Declaración responsable del compromiso de disponer de los equipos ofertados conforme a las características y funcionalidades mínimas descritas en el Pliego Técnico. Se determinará si se dispone de los mismos, en el caso de no ser así en el momento de la entrega de esta documentación, se especificará tal circunstancia, debiendo estar a disposición de la persona adjudicataria a la fecha de inicio del contrato como mínimo y plenamente operativos en las dependencias municipales de destino a más tardar en los 30 días naturales siguientes al inicio del contrato.

6.- Declaración responsable de disposición de los certificados de calidad que se describen en el Pliego Técnico. Se especificará si se dispone de los mismos, en el caso de no ser así en el momento de la entrega de esta documentación, se especificará tal circunstancia, debiendo estar a disposición del órgano de contratación a la fecha de inicio del contrato como mínimo, si así se requiriese, y en las dependencias municipales de destino a más tardar en los 30 días naturales siguientes al inicio del contrato.

7.- Declaración responsable de cumplimiento con la normativa de seguridad y gestión de los equipos, productos y sus residuos que se describen en el Pliego Técnico.

8.- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos medioambientales y de calidad que se describen en el Pliego Técnico. Se determinará si se dispone de los mismos, en el caso de no ser así en el momento de la entrega de esta documentación, se especificará tal circunstancia, debiendo estar a disposición del órgano de contratación a la fecha de inicio del contrato como mínimo, si así se requiriese, y en las dependencias municipales de destino a más tardar en los 30 días naturales siguientes al inicio del contrato.

9. Documentación acreditativa de ser Distribuidor y Servicio Técnico Oficial de los equipos ofertados.

10.- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **Anexo VI** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54



Z00671a147120e0401b07e2316090d05e



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

**11.-** Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VII** del presente pliego relativa al cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**12.** Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**13.** Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54

**14.** Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

**15.** Justificante del abono del importe de los anuncios de la licitación en los boletines oficiales, en su caso.

**16.** Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo IV** a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54



Z00671a147120e0401b07e2316090d05e





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el sobre "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

### **III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **18.- ADJUDICACIÓN.**

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir esta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54

empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

#### **19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo, no pudiendo efectuarse dicha formalización antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Esta formalización podrá efectuarse por medios electrónicos.

El Órgano de Contratación requerirá a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión. No obstante, el contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del adjudicatario y corriendo de su cargo los gastos correspondientes.

La persona adjudicataria, además del contrato, deberá firmar los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, adjuntos al mismo.

A la firma del contrato se le exigirá al adjudicatario la disposición de todos los medios, tanto personales como materiales que han sido comprometidos en las declaraciones responsables presentadas, de conformidad con la cláusula 17 del presente Pliego.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el Perfil de Contratante de la página web municipal, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), debiendo producirse en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b, de la LCSP

#### **20.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del Reglamento de la LCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54



Z00671a147120e0401b07e2316090d05e



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

los interesados; a estos efectos se publicará el oportuno anuncio en el Perfil de Contratante de la página web municipal.

Transcurrido el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de dicho anuncio sin que el licitador haya manifestado su interés en la devolución de la documentación se procederá a la destrucción de la misma.

### **IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **21.- DURACION DEL CONTRATO.**

El plazo de duración inicial del contrato será de DOS AÑOS, desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, prorrogable por anualidades; las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación, y serán obligatorias para el contratista, salvo denuncia expresa por este con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento. La duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, no podrá exceder de cuatro años.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias surgidas resultantes de acontecimientos imprevistos para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato por un periodo máximo de cuatro meses, sin variar las condiciones del contrato y siempre que el anuncio de la licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato anterior.

#### **22.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.**

El pago del precio de adjudicación de las prestaciones descritas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas correspondientes a cada anualidad se abonarán por este Ayuntamiento mediante libramientos trimestrales contra la presentación de la correspondiente factura por los suministros efectuados que se desglosará en concepto de arrendamiento de equipos y de coste de mantenimiento por copia en blanco y negro, y en color y equipo correspondiente.

Las facturas serán visadas y conformadas por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54

Las facturas se presentarán en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre, y la Base de Ejecución 20.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del TRLCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

### **23.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

De acuerdo con el artículo 103 de la LCSP, no se prevé la revisión de precios para este contrato.

### **24.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.**

El contratista deberá cumplir y garantizar el funcionamiento y la gestión de los equipos instalados en las condiciones que se contraten y conforme al presente pliego y al de prescripciones técnicas, debiendo ajustarse la ejecución del contrato a la normativa legal y reglamentaria vigente en cada momento.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas las siguientes:

#### **1.- Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de prevención de riesgos laborales.**

El personal adscrito a la prestación del servicio objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, dependiendo exclusivamente del contratista adjudicatario, sin que a la extinción del contrato pueda considerarse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los servicios como personal de la Administración.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54



Z00671a147120e0401b07e2316090d05e



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Con carácter previo, a más tardar a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá informar de los trabajadores que adscribirá a su ejecución, con el documento justificativo de su afiliación a la Seguridad Social. La misma obligación le incumbe en el caso de cambios en dicho personal durante la vigencia del contrato.

La sanción que pudiera corresponder a esta Administración con motivo del incumplimiento por parte del contratista de dicha obligación, que se tipifica como infracción grave en el artículo 22 del RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se le repercutirá para que proceda a su abono, todo ello sin perjuicio del expediente que por tal incumplimiento corresponda.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración de personal con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vengán impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de la normativa reguladora de la relación laboral o otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y de otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna sanción, multa o cualquier otro tipo de responsabilidad que por el incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Igualmente será la empresa adjudicataria la que responda única y exclusivamente de cuanto pueda derivarse de los conflictos individuales y colectivos que mantengan con el personal a su servicio que desarrollen su actividad en el ámbito del presente contrato.

### **2.-Obligaciones relativas a la obtención de licencias y autorizaciones.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54

Corresponderá y será a cargo del adjudicatario la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier otra información, tanto de carácter público como privado, que resultaran necesarias para la realización del servicio contratado.

### 3.- Sustituciones.

Las sustituciones necesarias para mantener el servicio en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas serán a cargo de la empresa adjudicataria.

### 4.- Indemnización de daños y perjuicios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

### **25.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, al que corresponderá la supervisión de la ejecución del mismo y adoptar las decisiones necesarias con el fin de asegurar su correcta ejecución dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

Las funciones del responsable del contrato serán, entre otras:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y de más condiciones establecidas en el contrato o disposiciones legales
- Exigir la existencia y disponibilidad de los medios humanos y materiales comprometidos.
- Dar las instrucciones oportunas para la correcta ejecución de los suministros objeto del contrato.
- Proponer modificaciones en la gestión del suministro que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución de los suministros.
- Convocar cuantas reuniones se estimen necesarias para la coordinación y supervisión de los suministros con la empresa adjudicataria, la cual, estará obligada a asistir, bien la representación de la misma o persona que designe a los efectos que tenga intervención en el ejecución del servicio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La unidad encargada de la coordinación del contrato, será el Servicio de Gestión y Compras, y del seguimiento y ejecución diaria del contrato serán las distintas dependencias municipales de destino de los equipos instalados

### **26.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El control del cumplimiento de los suministros detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos.

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Los suministros objeto del contrato detallados en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes

Si durante el plazo de vigencia de la ejecución de los suministros la Administración contratante pusiera a disposición del adjudicatario inmuebles, vehículos, mobiliario o enseres de propiedad municipal, éstos revertirán a la Entidad a la finalización del contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo de cargo de la empresa adjudicataria los gastos necesarios para subsanar los daños observados en aquéllos.

### **27.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de anuncios que genere la licitación y los preparatorios y de formalización del contrato. El adjudicatario deberá acreditar en el momento de la firma del contrato haber abonado el importe correspondiente a la publicación en los Diarios Oficiales del correspondiente anuncio de licitación. Respecto del importe de publicación en los Diarios Oficiales del anuncio de formalización de contrato el adjudicatario queda obligado al pago del mismo, aceptando expresamente que se le deducirá de las certificaciones que se emitan como consecuencia de la ejecución del contrato la cantidad que corresponda por este concepto.

El importe máximo de los gastos de publicidad para esta licitación se estima en 1.500,00 Euros, en su caso.

- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

**28.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

**28.1.** En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

**28.2.** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato a por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**28.3.** En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

**28.4.** En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54

Z00671a147120e0401b07e2316090d05e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a147120e0401b07e2316090d05e>

**28.5.** Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

**28.6.** Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

**Serán faltas leves:**

1. La tardanza injustificada en la atención de las incidencias que le sean comunicadas por el Ayuntamiento.
2. El trato incorrecto o descortés con los usuarios de los equipos en general.
3. La falta de colaboración con las distintas dependencias municipales
4. La negativa a asistir a reuniones de coordinación.
5. La imperfección no reiterada en la ejecución y en las prestaciones de los suministros.
6. La no prestación de alguna obligación en la ejecución de los suministros en una ocasión sin causa debidamente justificada.
- 7.- Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad que de algún modo signifique detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego.

**Penalidades:** Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del precio del contrato excluido el IVA., a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

**Serán faltas graves:**

- 1.- La no atención de las incidencias, avisos y demás comunicaciones efectuadas por el Ayuntamiento para la adecuada ejecución de los suministros sin justificación alguna.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54



Z00671a147120e0401b07e2316090d05e



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

2.- Los incumplimientos en los horarios, tiempos de resolución de incidencias, cambio de equipos, entrega de consumibles y demás obligaciones, según lo dispuesto en las cláusulas 2 y 11 del Pliego Técnico.

3.-La imperfección reiterada y sistemática de las prestaciones de los equipos instalados y su no resolución en los tiempos previstos, reiterada más de tres veces dentro de la misma anualidad.

4.- La no adscripción al contrato de los recursos humanos y medios técnicos comprometidos y el mantenimiento de los mismos durante el tiempo de vigencia.

5.-La reiteración en los incumplimientos considerados leves en más tres ocasiones.

6. El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

**Penalidades:** los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

### **Serán faltas muy graves:**

1.- La no atención reiterada y sin causa justificada de las instrucciones o indicaciones que le sean dadas por el Ayuntamiento para la adecuada prestación del servicio.

2.- El abandono del servicio.

3.- La gestión medioambiental inadecuada, o no conforme a lo legalmente exigible, de los consumibles.

7.- La no disposición y puesta en funcionamiento de los equipos en la plazo máximo previsto en el Pliego Técnico y en la oferta de la empresa adjudicataria, por causa imputable al contratista.

8.- Actos fraudulentos en las lecturas trimestrales de las copias de los equipos y su facturación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54

9.- La reiteración de más de tres incumplimientos graves.

10. El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación

La comisión de faltas muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del precio del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

### **30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

**A.- Modificaciones no previstas.** Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones no previstas en el mismo por razones de interés público, en los supuestos detallados en el artículo 205 y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

En los supuesto de modificaciones del contrato no previstas en el mismo, recogidas en el artículo 205 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

**B.- Modificaciones previstas.** Formalizado el contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Dichas modificaciones, caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 204 y las particularidades procedimentales previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Modificaciones previstas que podrían afectar al contrato de concurrir algunas de las circunstancias sobrevenidas siguientes:

- Dado que la adjudicación del contrato se realiza en relación a un presupuesto máximo de licitación y en aplicación de los precios ofertados, al no poderse determinar con exactitud al tiempo de celebrarse la licitación, las necesidades reales con respecto a los equipos y las copias a realizar, el contrato se podrá modificar, antes de agotarse el importe máximo de la adjudicación, cuando los servicios objeto del contrato recogidos en la Cláusula 1ª del presente Pliego, se prevea que sean superiores a los estimados y puedan superen el presupuesto máximo establecido.
- El porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones previstas será del 20% del importe del mismo.
- La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

### **31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.**

#### **A.- Cesión contrato.**

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 21ª del presente pliego.

#### **B.-Sucesión de empresas.**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### **32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 306, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

### **33.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.**

Durante la vigencia del contrato la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionados con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materia laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso, del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Igualmente, la empresa contratista estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

### **34.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

### **35.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

### **36.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**

Serán susceptible del recurso de especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de La LCSP, con carácter potestativo, los siguientes actos y decisiones:

- a) El anuncio de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

- c) Los acuerdos de licitación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.

Contra dichas actuaciones no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 19 de julio de 2016, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el BOP de Cádiz nº 227, de 29 de noviembre de 2016 y en el perfil de contratante de la página web municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54



Z00671a147120e0401b07e2316090005e





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

El presente servicio no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Si durante el desarrollo de la prestación del servicio, fuera necesario por parte de la entidad adjudicataria el acceso a datos de carácter personal responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y así como en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente).

En ese caso, la adjudicataria del servicio asumirá las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:

- I. Tratar los datos personales únicamente conforme a las instrucciones fijadas por el Ayuntamiento de Chiclana, no estando autorizada la utilización de dichos datos con un fin distinto al cumplimiento de la prestación de servicio.
- II. No ceder o comunicar a terceros los datos personales, ni siquiera a efectos de su conservación.
- III. No subcontratar con terceros los servicios que la adjudicataria preste al Ayuntamiento de Chiclana, salvo autorización previa y expresa por parte de éste.
- IV. Implementar las medidas de índole técnica y organizativas que resulten precisas a los efectos de garantizar la seguridad de los datos personales, evitando su alteración, pérdida, tratamiento u acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos personales y los posibles riesgos a los que estén expuestos.

- Pág. 49 de 92 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54

Z00671a147120e0401b07e2316090d05e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147120e0401b07e2316090d05e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- V. A la finalización de la prestación del servicio, devolver al Ayuntamiento de Chiclana los datos personales que pudieran permanecer en poder de la adjudicataria, así como cualquier soporte o documento que pudiera contener algún dato personal, salvo que les resulte de aplicación alguna excepción legal.
- VI. En caso de que una persona física titular de los datos personales ejercitara ante la adjudicataria sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o portabilidad, dará traslado de dicha solicitud al Ayuntamiento de Chiclana en un plazo máximo de 2 días hábiles, a fin de que por el mismo, se resuelvan, en los plazos establecidos por la normativa vigente.
- VII. Observar en todo momento el deber de confidencialidad y secreto profesional respecto a los datos personales del responsable del tratamiento. Dicho deber subsistirá aun después de finalizar la prestación del servicio.
- VIII. A comunicar y hacer cumplir a sus empleados y personal a su cargo, las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios y, en concreto, las relativas al deber de secreto y confidencialidad.

En caso de que el adjudicatario actuara como encargado del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerado Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, la adjudicataria responderá de las infracciones en que hubiera incurrido por su cuenta.

#### **Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.**

El Ayuntamiento de Chiclana le informa que sus datos de carácter personal facilitados en la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites administrativos derivados de la misma en los términos previstos en la legislación vigente. La base jurídica del tratamiento es ejercicio de un poder público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la licitación. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente al Ayuntamiento de Chiclana a través de comunicación por escrito a la dirección [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es), aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es)

EL JEFE DE SERVICIO  
DE GESTIÓN Y COMPRAS,

\*\*\*\*\* [A.F.M.].

EL TTE. ALCALDE DELEGADO  
DE CONTRATACIÓN,

Joaquín Guerrero Bey

### **ANEXO I**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **"Suministro en régimen de arrendamiento de equipos multifunción para reproducción documental "**, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 17ª.

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54



Z00671a147120e0401b07e2316090d05e

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

**ANEXO II**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don . . . . . mayor de edad, vecino de . . . . .  
 . . . . ., con domicilio en . . . . ., titular del DNI nº . . . . .  
 . . . . ., en nombre propio (o en representación de . . . . .  
 . . . . ., con domicilio en . . . . ., y C.I.F./ N.I.F.  
 nº . . . . ., conforme acreditaré con la documentación requerirá en los pliegos de condiciones que rigen la contratación, enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, la prestación del **“Suministro en régimen de arrendamiento de equipos multifunción para reproducción documental”**

Desea manifestar que acepta los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas en su integridad. Obligándose, caso de resultar adjudicatario a cumplir todas las obligaciones contenidas en los mismos y se compromete a la prestación de los citados suministros de acuerdo con las condiciones que se contienen en los citados Pliegos y en la documentación presentada en los sobres “B” y “C” de la oferta presentada, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones económicas:

**1.- OFERTA ECONÓMICA:**

<b>1.1.-CUOTA DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS:</b>	<b>IMPORTE MES</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL MES</b>
<b>1.1.1.- LOTE EQUIPOS TIPO A: ALTO VOLUMEN.....</b>			
<b>1.1.2.- LOTE EQUIPOS TIPO B: MEDIO VOLUMEN...</b>			
<b>1.1.3.- LOTE EQUIPOS TIPO C: BAJO VOLUMEN.....</b>			

<b>1.2.-PRECIO COPIA BLANCO Y NEGRO:</b>	<b>IMPORTE COPIA</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL COPIA</b>
<b>1.2.1.- LOTE EQUIPOS TIPO A: ALTO</b>			

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54



Z00671a147120e0401b07e2316090005e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147120e0401b07e2316090005e>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

<b>VOLUMEN.....</b>			
<b>1.2.2.- LOTE EQUIPOS TIPO B: MEDIO VOLUMEN...</b>			
<b>1.2.3.- LOTE EQUIPOS TIPO C: BAJO VOLUMEN.....</b>			

<b>1.3.-PRECIO COPIA EN COLOR :</b>	<b>IMPORTE COPIA</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL COPIA</b>
<b>1.3.1.- LOTE EQUIPOS TIPO A: ALTO VOLUMEN.....</b>			
<b>1.3.2.- LOTE EQUIPOS TIPO B: MEDIO VOLUMEN...</b>			
<b>1.3.3.- LOTE EQUIPOS TIPO C: BAJO VOLUMEN.....</b>			

<b>1.4.-MEJORAS TÉCNICAS Y FUNCIONALES CUANTIFICADAS, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO:</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>1.4.1.- LOTE EQUIPOS TIPO A: ALTO VOLUMEN.....</b>			
<b>1.4.2.- LOTE EQUIPOS TIPO B: MEDIO VOLUMEN...</b>			
<b>1.4.3.- LOTE EQUIPOS TIPO C: BAJO VOLUMEN.....</b>			

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

### **ANEXO III**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN**

Don \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de " \_\_\_\_\_", con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. \_\_\_\_\_, reflejadas en la escritura de \_\_\_\_\_ otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_

- Pág. 53 de 92 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54



Z00671a147120e0401b07e2316090d05e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147120e0401b07e2316090d05e>

al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del "Suministro en régimen de arrendamiento de equipos multifunción para reproducción documental"

En Chiclana de la Frontera, a ..... de.....2018.

Fdo.  
D.N.I. nº

#### **ANEXO IV**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  H  M, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa/sociedad/entidad \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº \_\_\_\_\_

#### **DECLARA:**

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: \_\_\_\_\_

### **ANEXO V**

#### **COMUNICACIÓN DE ENVÍO DE OFERTA POR CORREOS**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, y C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, comunica que, según **acredita con la adjunta copia** del correspondiente resguardo de imposición del envío, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ ha presentado en oficina de Correos de \_\_\_\_\_ oferta para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de los "Suministro en régimen de arrendamiento de equipos multifunción para reproducción documental".

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

### **ANEXO VI**

#### **CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_,  
con \_\_\_\_\_ residencia  
en \_\_\_\_\_,  
provincia \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_,  
con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en  
representación  
de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_,  
con CIF núm. \_\_\_\_\_.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54

Z00671a147120e0401b07e2316090d05e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147120e0401b07e2316090d05e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147120e0401b07e2316090d05e>

**CERTIFICA (1):** (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

**ANEXO VII**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, con D.N.I núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54



Z00671a147120e0401b07e2316090d05e





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

contrato de \_\_\_\_\_ (marque la casilla que corresponda):

Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

### **ANEXO VIII**

#### **MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el "Suministro en régimen de arrendamiento de equipos multifunción para reproducción documental", y

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54

Z00671a147120e0401b07e2316090d05e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147120e0401b07e2316090d05e>

según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad \_\_\_\_\_ a favor de la entidad \_\_\_\_\_ son los siguientes:
  - 
  - 
  -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad"

**"PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN DE REPRODUCCIÓN DOCUMENTAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Constituye el objeto del contrato el suministro, en régimen de arrendamiento, de equipos multifunción para reproducción documental, que deberán cumplir con las funciones de copiadora, impresora, escáner y fax con conexión de red, con destino a las distintas dependencias del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, que figuran en el Anexo I.

En el objeto de la presente contratación se incluye la instalación, el mantenimiento y la reparación de los citados equipos, entendiéndose por estos:

- Instalación: la colocación en el lugar de destino, incluyendo el desembalaje, el montaje de las partes si procede, las conexiones a la red eléctrica según el caso, la configuración y la puesta en marcha del equipo, así como la comprobación de su correcto funcionamiento y la retirada del embalaje sobrante. En ningún caso implicará la ejecución de obras de cualquier tipo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Reparación: Incluye la mano de obra y el desplazamiento del técnico, la reparación o, en su caso, la sustitución de las piezas defectuosas para el correcto funcionamiento de la máquina y sus accesorios.
- Mantenimiento: conjunto de operaciones, cuidados necesarios y puesta a punto, para que las máquinas adquiridas puedan seguir funcionando adecuadamente, sustitución de consumibles salvo el papel, revisión periódica de la máquina, incluyendo la mano de obra y el desplazamiento del técnico correspondiente, el diagnóstico de una posible avería y evaluación del coste de reparación.

El contrato se distribuye en los siguientes lotes:

- Lote 1: Equipos Multifunción Tipo A: Alto Volumen:
  - Monocromo y/o Color: 10 equipos
    - Equipos Color: 7
    - Equipos Monocromo: 3
- Lote 2: Equipos Multifunción Tipo B: Medio Volumen.
  - Monocromo y/o Color: 27 equipos.
    - Equipos Color: 11
    - Equipos Monocromo: 16
- Lote 3: Equipos Multifunción Tipo C: Bajo Volumen: 31 equipos.
  - Monocromo: 24 equipos

Las prestaciones, opciones y condiciones que se exigen en el presente Pliego se consideran mínimas.

El coste del mantenimiento y de la reparación estará contemplado en la oferta mediante el coste por copia (este coste se detallará con cuatro decimales y sin IVA), incluyendo en él todos los conceptos y consumibles (materiales de desgaste necesarios para que la máquina sea operativa, como tóner, lubricantes, etc.), salvo el papel, para que la máquina sea operativa.

### **2.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Las empresas licitadoras deberán proponer los datos de asistencia técnica y la prestación del servicio que recogerá las siguientes condiciones del servicio técnico:

- Pág. 59 de 92 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54



Z00671a147120e0401b07e2316090d05e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147120e0401b07e2316090d05e>

## 2.1. Condiciones generales.

La prestación del servicio incluirá:

a) Horario de recepción de incidencias, que es periodo de tiempo que la empresa adjudicataria debe disponer para atender las incidencias que se produzcan en las máquinas contratadas. Se deberán atender las solicitudes de incidencias por personal capacitado y se determinará el horario para cada día de la semana, estableciéndose, como mínimo, de lunes a viernes de 8,30 horas a 14,00 horas.

b) Horario de asistencia "in situ" de la reparación, que es el periodo de tiempo que la empresa adjudicataria está obligada a disponer para la asistencia presencial con personal técnico cualificado en las dependencias donde se encuentre el equipo a reparar. Se determinará el horario para cada día de la semana, estableciéndose, como mínimo, de lunes a viernes de 8,00 horas a 14,30 horas.

c) El tiempo máximo de resolución de incidencias por parte del servicio técnico para llevar a cabo una reparación o resolución de problemas, no podrá ser superior a 3 días hábiles, entendiéndose éste como el que transcurre desde la comunicación a la adjudicataria de la incidencia surgida requiriendo la intervención, hasta la reparación de la avería o resolución del problema, o en su caso, la sustitución del equipo averiado por otro equipo de características iguales o superiores, en aquellos casos que la reparación sea imposible de realizar o esté debidamente justificada. No obstante, este plazo podrá ampliarse si así se estima por el Ayuntamiento a petición del adjudicatario y previa justificación de los motivos excepcionales que concurran en cada caso.

e) La persona adjudicataria queda obligada a asumir frente al Ayuntamiento el compromiso de mantenimiento de todos los equipos, opciones y accesorios ofertados, aunque no sea el fabricante de los mismos. En el caso de que para proceder a una reparación el adjudicatario hubiera de recurrir a terceros, fabricante o no, serán de su exclusiva competencia los gastos, gestiones, contactos, seguimiento, etc, asegurando en cualquier caso el servicio al equipo, opción u accesorios de que se trate.

f) Las reparaciones y operaciones de mantenimiento se efectuarán, salvo casos excepcionales, en el lugar de ubicación de la máquina en cuestión.

g) Cuando la reparación de una máquina no pueda realizarse "in situ" en el tiempo comprometido, el adjudicatario vendrá obligado a sustituirla por otra de iguales o superiores prestaciones y con antigüedad máxima de tres años, asumiendo todos los costes derivados de esa sustitución. Esta misma obligación tendrá el adjudicatario en caso de que reparación "in situ" se vaya a demorar más del tiempo comprometido. En estos dos últimos supuestos, el responsable del contrato del Ayuntamiento podrá aceptar, a requerimiento de la persona adjudicataria, la no sustitución de la máquina averiada, si las necesidades del servicio lo permiten, a cambio de la no facturación de los días que la misma permanezca inoperativa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**h)** El tiempo máximo de suministro de consumibles no debe ser superior a 2 días hábiles, de lunes a viernes, entendiéndose éste como el que transcurre desde la comunicación al adjudicatario de la solicitud del consumible hasta la entrega efectiva de éste.

**i)** Los técnicos encargados de la reparación sean de la plantilla del adjudicatario o de terceros, deberán acudir a las reparaciones provistos de la correspondiente acreditación. Los perjuicios ocasionados, incluida la negación de acceso, por la ausencia de esta acreditación solo serán imputables al adjudicatario.

**j)** Los elementos que deban ser sustituidos, habrán de serlo por piezas originales u otras expresamente señaladas como equivalentes por el fabricante del equipo original, o bien otras aceptadas por el Ayuntamiento.

**k)** La empresa adjudicataria se responsabilizará del cumplimiento de la normativa medioambiental aplicable, así como del servicio de recogida de los consumibles usados y de la adecuada gestión de los residuos a través de una empresa debidamente autorizada.

### **2.2.- Cambios de ubicación del equipo e inactividad de la máquina arrendada.**

a) Para los casos de cambios de ubicación del equipo contratado, se realizarán bajo la supervisión del adjudicatario y siempre previa justificación y a petición del Ayuntamiento. La adecuación para el trabajo y la puesta en marcha del equipo en la nueva ubicación correrá a cargo del adjudicatario.

b) La máquina no podrá estar inactiva por un periodo superior a 3 días hábiles contados a partir de la comunicación oficial de parada ocasionada por causas ajenas al Ayuntamiento, estando el adjudicatario obligado a sustituir la misma por otra de similares o superiores características a la contratada en dicho plazo como máximo.

### **3º.- EQUIPAMIENTO NECESARIO Y ESTIMACIÓN DE COPIAS.**

Deberá suministrarse un equipamiento de producción documental suficiente para las necesidades de impresión y copiado del Ayuntamiento en todas sus áreas.

Los equipos inicialmente necesarios son 68, que en resumen serían:

- Tipo A. Alto Volumen: 10 (láser monocromo y color)
- Tipo B. Medio Volumen: 27 (láser monocromo y color)
- Tipo C. Bajo Volumen: 31 (láser monocromo)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54

Se distribuyen en las distintas dependencias municipales según el Anexo I del presente Pliego.

El volumen estimado de copias, según datos históricos de los equipos, y únicamente a efectos de poder calcular el coste por copia para efectuar la propuesta económica, es como sigue:

VOLUMEN ESTIMADO	AÑO	MES	MES Y EQUIPO
COPIAS BLANCO Y NEGRO	2.160.000	180.000	3.600
COPIAS COLOR	270.000	22.500	1.250

La distribución estimada por tipo de equipos y copias, a los efectos únicamente de realizar estimaciones de costes para efectuar la propuesta económica, sería como sigue:

TIPO DE EQUIPOS Y % DE COPIAS ESTIMADO	% COPIAS EQUIPOS TIPO A: ALTO V.	% COPIAS EQUIPOS TIPO B: MEDIO V.	% COPIAS EQUIPOS TIPO C: BAJO V.
COPIAS BLANCO Y NEGRO	36 %	41 %	23 %
COPIAS COLOR	45 %	55 %	0,00 %

El volumen de copias y la distribución de las mismas que figuran anteriormente no suponen ningún compromiso de mantener a lo largo del contrato dichas cantidades por parte del Ayuntamiento, una vez que han sido estimadas a partir de las lecturas efectuadas de los equipos actuales, lo cual, no presupone que vayan a ser las mismas tanto por exceso como por defecto.

El Ayuntamiento por razones de reorganización o por cambio en las necesidades se reserva la posibilidad de incrementar, reducir o redistribuir el número y el tipo de equipos multifunción establecidos inicialmente en un máximo de un 10% durante la vigencia del contrato, manteniendo las mismas condiciones de los Pliegos y ajustando la facturación en los términos de los equipos operativos en cada momento sin poder sobrepasar el presupuesto máximo anual previsto.

#### **4º.-PRESUPUESTO.**

La licitación consta de 68 equipos multifunción con tecnología laser, según se determina en el Anexo I del presente Pliego, incluyendo la implantación del sistema de gestión de impresión, el régimen de arrendamiento y el servicio de reparación y mantenimiento de los equipos en la modalidad de pago por uso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El presupuesto de licitación máximo anual se establece en 69.575,00.-Euros, IVA incluido, lo que supone un presupuesto total por cuatro años, incluidas las posibles prórrogas, de 278.300,00.-Euros, IVA y demás gastos e impuestos incluidos, tales como tributos, tasas, cánones (tales como el certificado del pago del LPI, canon sobre propiedad intelectual, licencias) y cualesquiera otros que se requieran legalmente.

Dicha cuantía constituye un presupuesto máximo y su montante comprende los siguientes conceptos:

- Parte Fija: Cuota del arrendamiento de los equipos y sistema gestionado de impresión.
- Parte Variable: Coste mantenimiento y reparación por copias realizadas, tanto en blanco y negro como en color.

### **5º.-PLAZO.**

La duración inicial del contrato será de dos años, prorrogable por dos anualidades más por mutuo acuerdo de las partes, resultado una duración máxima total de cuatro años.

### **6º.-CONDICIONES DEL SUMINISTRO.**

La entrega del suministro se efectuará por el adjudicatario en las dependencias que figuran en el Anexo I , o en su caso, en las que se indiquen por el responsable del contrato del Ayuntamiento. El adjudicatario procederá a la completa instalación de las máquinas, con todos sus componentes configurados y aptas para el servicio, en un plazo máximo de 30 días naturales desde la formalización del contrato.

Serán por cuenta del adjudicatario los trabajos y costes de transporte, montaje e instalación, así como los de formación de los usuarios, tributos, tasas, cánones (tales como el certificado del pago del LPI (Ley de Protección Intelectual), canon sobre la propiedad intelectual etc), licencias y cualesquiera otros que se requieran legalmente, así como todos los gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

El adjudicatario deberá estar en disposición, en el momento de la puesta en marcha de los equipos, de impartir la formación necesaria a los usuarios para la correcta utilización de los mismos, siendo a su cargo los gastos inherentes a la misma.

### **7º.-FACTURACIÓN.**

La facturación se efectuará con periodicidad trimestral y en la misma vendrá debidamente desglosada por tipo de equipo en los siguientes conceptos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54

- 1.- Parte Fija: importe del arrendamiento más el IVA correspondiente.
- 2.- Parte Variable: importe por mantenimiento/repación de las copias efectuadas (coste por copia) e importe total más el IVA, por cada equipo.

#### **8º.-DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR.**

La persona adjudicataria deberá entregar en la oferta técnica copia de la documentación técnica correspondiente, que incluirá un manual de instrucciones, en castellano y ficha del material a suministrar.

En caso de resultar adjudicatario deberá hacerse entrega del citado manual junto con la ficha donde se indiquen sus componentes básicos y el número de serie. Dicha documentación deberá reunir y acreditar todos los requisitos exigidos por la legislación vigente, así como las homologaciones en materia de calidad y respecto medioambiental, marcado CE, certificaciones, fabricación, garantía, etc.

#### **9º.- OFERTA TÉCNICA.**

Los licitadores deberán presentar una propuesta técnica en la que habrán de incluir la siguiente documentación y especificaciones:

##### **a) Descripción del equipo ofertado, que incluirá:**

- **Ficha Técnica.** En todo caso habrá que respetarse las prescripciones técnicas mínimas que se señalan en el cláusula 10. No se admitirá ninguna oferta que no incluya los mínimos exigidos.

- **Documentación gráfica (fotografías, folletos explicativos, etc),** del modelo ofertado, de forma que sea perfectamente identificable.

- **Certificados de calidad.** Se incluirá copia de los certificados acreditativos de la calidad y conformidad de los equipos ofertados. Los licitadores, caso de disponer de ellos, aportará copia de todas la certificaciones emitidas por laboratorios y centros de ensayos reconocidos oficialmente y en aplicación de las normas UNE, ISO, etc, o equivalentes, que acrediten la calidad, valor técnico y funcionalidad de dichos artículos.

Caso de no disponer de las certificaciones en el momento de presentar la oferta se aportará una declaración responsable de disposición de dichos certificados, que en todo caso deben presentarse antes de la formalización del contrato.

##### **- Normativa de seguridad y gestión de los productos y sus residuos.**

- Todas las máquinas objeto del presente pliego deberán ajustarse a lo establecido en la Directiva 2001/95/CE, relativa a la seguridad general de productos, y el Real Decreto 1801/2003. de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos, BOE N.º 9, publicado el 10/1/2004, en aplicación de dicha Directiva en España.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Todas las máquinas objeto del presente pliego cumplirán la normativa del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Electrotécnico de Baja Tensión, así como la Directiva Europea de Baja Tensión 2006/95/CE.
- Todas las máquinas objeto del presente pliego, que así lo requieran y puedan generar perturbaciones electromagnéticas, deberán cumplir obligatoriamente la Directiva Europea de Compatibilidad Electromagnética 2004/108/CE.
- Los productos deberán ser conformes con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminantes, la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos, especificando si se dispone de sistemas o productos gratuitos de depósito, devolución y retorno de envases y embalajes gestionados por la empresa licitadora.

### **- Requisitos medioambientales y de calidad.**

Certificados medioambientales. Se incluirá copia de los certificados acreditativos de que los equipos ofertados cumplen con los criterios medioambientales en cuanto al impacto en el medio ambiente del proceso de fabricación tales como Etiqueta Ecológica Europea, Marca AENOR medio ambiente, Etiqueta ecológica de la Unión Europea EUROPEAN UNIÓN ECO-LABEL, ángel azul, o equivalentes para todos ellos. En cada caso el certificado deberá estar correctamente identificado en el equipo a que se refiere.

Caso de no disponer de los certificados en el momento de presentar la oferta se aportará una declaración responsable de disposición de dichos certificados, que en todo caso deben presentarse antes de la formalización del contrato.

### **b) Descripción técnica de las soluciones de software ofertadas.**

Según la tipología de los equipos ofertados y las características técnicas deben especificarse los controladores de impresión, posibilidad de conexión a la red informática del Ayuntamiento.

### **c) Plan de mantenimiento y gestión de incidencias.**

Descripción de dicho plan respetando las condiciones mínimas establecidas en en las cláusulas 2 y 11 del presente Pliego.

### **d) Plan de Implantación.**

Descripción de cómo se va a llevar a cabo el suministro y su puesta en marcha, bien de una sola vez programada o en varias fases, de acuerdo con las necesidades municipales y con una programación detallada y consensuada con el Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54

En este sentido las personas licitadoras deberán detallar un plan de despliegue del servicio ofertado especificando las fases, el tiempo, el número de equipos y la ubicación de los mismos, considerando para ello las estipulaciones establecidas en el presente Pliego.

**e) Descripción de los medios humanos y materiales destinados a la resolución de incidencias.**

Técnicos a disposición del contrato, medios de comunicación de incidencias (teléfono, pagina web, fax), plazo de resolución de incidencias (en todo caso tendrán que respetarse los tiempos mínimos establecidos en la cláusula 2 y 12 del presente pliego.

**f) Gestión de residuos.**

Descripción de la gestión de los consumibles usados, procedimiento a seguir con el servicio de recogida de residuos, plazos, empresa debidamente autorizada y demás cuestiones que puedan ser relevantes sobre la gestión de los residuos.

**10º.-MEJORAS.**

Se podrán incluir mejoras técnicas y funcionales en la oferta que incluyan los equipos ofertados objeto del contrato, siempre que sean superiores a las características técnicas mínimas establecidos y el resto de prestaciones, opciones, requisitos y condiciones que se exigen en el presente Pliego.

Podrán plantearse mejoras cuantificables económicamente y en relación a las siguientes funcionalidades:

- Velocidad de impresión.
- Capacidad de entrada y salida de papel.
- Funcionalidades y características de escaneado.
- Otras funcionalidades y características sobre las descritas en el Pliego.
- La asistencia técnica y el mantenimiento.
- Plazos de cumplimiento.
- Otras que la persona licitadora considere oportunas en relación siempre al objeto de la contratación.

**11º.- EQUIPAMIENTO - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.**

Debe suministrarse un parque de equipos de producción documental suficiente para las necesidades de impresión del Ayuntamiento en todas sus áreas.

Este parque se ha dividido en tres categorías:

- TIPO A: ALTO VOLUMEN LÁSER MONOCROMO Y COLOR
- TIPO B: MEDIO VOLUMEN LÁSER MONOCROMO Y COLOR
- TIPO C: BAJO VOLUMEN LÁSER MONOCROMO.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54



Z00671a147120e0401b07e2316090d05e



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

En este sentido se detallan a continuación las características técnicas mínimas necesarias para cada tipo de equipos a suministrar.

### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS MULTIFUNCIÓN:**

#### **1.- EQUIPOS MULTIFUNCIÓN TIPO A: ALTO VOLUMEN MONOCROMO Y/O COLOR.**

<b>1.1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES MÍNIMAS:</b>	
<b>PARÁMETRO</b>	<b>VALOR MÍNIMO</b>
Tipo con pedestal o mueble soporte	SI
Tamaño de papel	Desde A3SR a A5
Gramaje de papel	Desde 55 grs hasta 300 grs.
Bandeja de salida	400 hojas
Bandejas de entrada	2 de 500 hojas + bypass 150
Apilador para hojas y grapado multiposición	Opcional
Pantalla táctil para manejo de opciones.	SI
Doble cara automática.	SI
Disco duro	160 GB
Memoria	3 GB
Sistema de impresión	Láser Monocromo/color

<b>1.2.- CARACTERÍSTICAS COMO COPIADORA:</b>	
<b>PARÁMETRO</b>	<b>VALOR MÍNIMO</b>
Impresión a doble cara	Obligatorio
Impresión en tamaño	Desde A5 hasta A3SR-A3W
Índice de Zoom	De 25 al 400 %
Resolución de copiado	600 x 600 ppm
Velocidad de copiado	40 ppm
Tiempo de calentamiento	Inferior a 20 segundos
Capacidad de entrada de papel	1.000 hojas
Clasificación electrónica	Obligatoria

- Pág. 67 de 92 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54

Z00671a147120e0401b07e2316090d05e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a147120e0401b07e2316090d05e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

<b>1.3.- CARACTERÍSTICAS COMO IMPRESORA:</b>	
<b>PARÁMETRO</b>	<b>VALOR MÍNIMO</b>
Impresión a doble cara	Obligatorio
Impresión en tamaño	Desde A5 hasta A3SR-A3W
Resolución de impresión	600 x 600 ppm
Velocidad de impresión	40 ppm
Interfaz de red	USB 2.0,10 Base-T100Base-TX /1000Base
Sistemas Operativos soportados	Windows 10, MAC OS.X, LINUX
Impresión con protección mediante contraseña e impresión a disco duro del equipo	Obligatorio

<b>1.4.- CARACTERÍSTICAS COMO ESCANER:</b>	
<b>PARÁMETRO</b>	<b>VALOR MÍNIMO</b>
Escaneado a doble cara dual (una sola pasada escanea dos caras)	Velocidad a una cara 50 ipm Velocidad a doble cara 100 ipm.
Resolución de escaneo	600 ppm
Escaneado a color	Obligatorio
Tamaño de papel	Desde A3 a A5
Formato de salida de escaneo	TIFF, JPEG, PDF, OCR
Destino de escaneo a memoria USB	Obligatorio
Destino de escaneo a correo electrónico	Obligatorio
Destino de escaneo a carpeta de red	Obligatorio

<b>1.5.- CARACTERÍSTICAS COMO FAX:</b>	
<b>PARÁMETRO</b>	<b>VALOR MÍNIMO</b>
Compresión	MH/MR/MMR/JBIG
Reducción automática	Obligatoria
Protección contra faxes indeseados	Obligatoria
Memoria Fax	1 GB
Transmisión por difusión	Obligatoria

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54



Z00671a147120e0401b07e2316090d05e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a147120e0401b07e2316090d05e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Confirmación de la transmisión	Obligatorio
--------------------------------	-------------

### **2.- EQUIPOS MULTIFUNCION TIPO B: MEDIO VOLUMEN MONOCROMO Y/O COLOR:**

<b>2.1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES MÍNIMAS:</b>	
<b>PARÁMETRO</b>	<b>VALOR MÍNIMO</b>
Tipo con pedestal o mueble soporte	SI
Tamaño de papel	Desde A5 hasta A3SR
Gramaje de papel	Desde 55 grs hasta 300 grs
Bandeja de salida	400 hojas
Bandejas de entrada	2 de 500 hojas + bypass 150
Pantalla táctil para manejo de opciones.	SI
Doble cara automática.	SI
Disco duro	160 GB
Memoria	3 GB
Sistema de impresión	Láser Monocromo/Color

<b>2.2.- CARACTERÍSTICAS COMO COPIADORA:</b>	
<b>PARÁMETRO</b>	<b>VALOR MÍNIMO</b>
Impresión a doble cara	Obligatorio
Impresión en tamaño	Desde A5 hasta A3SR
Índice de Zoom	De 25 al 400 %
Resolución de copiado	600 x 600 ppm
Velocidad de impresión	30 ppm
Tiempo de calentamiento	Inferior a 20 segundos
Capacidad de entrada de papel	1.000 hojas
Clasificación electrónica	Obligatorio

<b>2.3.- CARACTERÍSTICAS COMO IMPRESORA:</b>	
<b>PARÁMETRO</b>	<b>VALOR MÍNIMO</b>
Impresión a doble cara	Obligatorio

- Pág. 69 de 92 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54

Z00671a147120e0401b07e2316090d05e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a147120e0401b07e2316090d05e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Impresión en tamaño	Desde A5 hasta A3SR
Resolución de impresión	600 x 600 ppm
Velocidad de impresión	25 ppm
Interfaz de red	USB 2.0, 10Base-T/100bASE-TX/1000Base
Sistemas Operativos soportados	Windows 10, MAC OS.X , LINUX
Impresión con protección mediante contraseña e impresión a disco duro del equipo	Obligatorio

#### 2.4.- CARACTERÍSTICAS COMO ESCANER:

PARÁMETRO	VALOR MÍNIMO
Escaneado a doble cara dual (una sola pasada escanea dos caras)	Velocidad a una cara 50 ipm. Velocidad a doble cara 100 ipm.
Resolución de escaneo	600 x 600 ppm
Escaneado a color	Obligatorio
Tamaño de papel	Desde A3 a A5
Formato de salida de escaneo	TIFF, JPEG, PDF, OCR
Destino de escaneo a memoria USB	Obligatorio
Destino de escaneo a correo electrónico	Obligatorio
Destino de escaneo a carpeta de red	Obligatorio

#### 2.5.- CARACTERÍSTICAS COMO FAX:

PARÁMETRO	VALOR MÍNIMO
Compresión	MH/JMR/ MMR/JBIG
Reducción automática	Obligatoria
Protección contra faxes indeseados	Obligatoria
Memoria Fax	1 GB
Transmisión por difusión	Obligatoria
Confirmación de la transmisión	Obligatoria

#### 3.- EQUIPOS MULTIFUNCION TIPO C: BAJO VOLUMEN MONOCROMO:

##### CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

PARÁMETRO	VALOR MÍNIMO
-----------	--------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Tipo con pedestal o mueble soporte	SI
Tipo de impresora	Láser Monocromo
Configuración	Personal y red/grupo de trabajo
Tamaño de papel	DIN A4
Gramaje de papel	Desde 50 grs
Capacidad de entrada de papel	1000 hojas/serie
Capacidad de salida de papel	200 hojas
Velocidad de impresión	30 ppm
Resolución de impresión	600 x 600
Duplex ( impresión por ambas caras)	Automático
Impresión directa PDF	SI
Memoria	2GB RAM, HDD 160 GB, estándar, 1GB FAX.
Interfaz/Conectividad	USB2.0,10Base-T/100Base-TX/1000 Base
Drivers incluidos	PLC ORIGINAL, Adobe PostScrip 3
Escaneado a doble cara dual (una sola pasada escanea dos caras)	SI
Escaneado a color	SI
Escaneado a correo electrónico, carpeta, usb...	SI

### **12.- MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS.**

La persona adjudicataria está obligada a prestar un servicio integral de mantenimiento y asistencia técnica para la totalidad de los equipos. A estos efectos se aportará un plan de gestión de mantenimiento y gestión de incidencias, que se incluirá en la propuesta técnica a presentar, especificando la metodología y procedimientos que seguirá para aportar soluciones y un óptimo estado de los equipos objeto del contrato.

Los equipos descritos se arrendarán en régimen de todo incluido, lo que implica que estará incluido en el importe del contrato, lo siguiente:

- Consumibles
- Repuestos

- Pág. 71 de 92 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54

Z00671a147120e0401b07e2316090d05e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147120e0401b07e2316090d05e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Desplazamientos e intervención del técnico "in situ" para solucionar los problemas de los equipos contratados, entendiendo como avería cualquier anomalía del equipo, ya sea derivada de una avería física o del software de la misma.
- Limpieza y revisión de los equipos contratados por lo menos una vez al trimestre.
- Recogida de residuos usados.

Se excluye el papel del régimen de todo incluido.

Para el suministro de los consumibles se dispondrá de un plazo máximo de 2 días hábiles, a partir de la realización del pedido.

La persona adjudicataria deberá mantener un stock mínimo de los consumibles por cada máquina, si es monocromo será de uno por máquina y si en color será de un pack de color completo por máquina.

Las incidencias que surjan en los equipos contratados deberán ser resueltas, como sigue:

**- Tiempo de respuesta:** máximo 8 horas.

Se entiende como tiempo de respuesta, el tiempo que tarda el Servicio Técnico en comprobar la avería de la máquina (no tiene por qué coincidir con el tiempo de solución de la avería). Del periodo de 8 horas se excluyen sábados, domingos y festivos.

**- Tiempo de solución:** máximo 3 días hábiles (incluye las 8 horas del tiempo de respuesta).

Se entiende por tiempo de solución, el tiempo que tarda el Servicio Técnico en reparar la avería y dejar el equipo operativo. Del periodo de 3 días hábiles se excluyen sábados, domingos y festivos, siendo el horario de oficina de 8,00 horas a 14,30 horas, de lunes a viernes (en verano de 8,00 a 14,00 horas).

**- Sustitución de equipos no reparados:** máximo 3 días hábiles.

Los equipos no reparados en el plazo establecido serán sustituidos por otro equipo de características similares o superiores, sin coste alguno para el Ayuntamiento, en un plazo máximo de 3 días hábiles, excluyéndose sábados, domingos y festivos.

### **13.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

#### **A) De la Administración contratante:**

- Prestar la mayor colaboración al adjudicatario.
- Realizar el pago correspondiente al suministro realizado por el adjudicatario a este Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **B) Del adjudicatario:**

- Entregar los equipos en el plazo establecido en su oferta y en las dependencias que se establecen en el presente Pliego o que la Administración determine, en su caso.
- Ejecutar el suministro con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y en la oferta presentada.

### **14.- GARANTÍA TÉCNICA DE LOS EQUIPOS.**

Se establece un periodo de garantía mínimo de un año, a contar desde la puesta en marcha de los equipos. Si durante el mismo se acredita la existencia de vicios ocultos o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición o la reparación del mismo si fuese suficiente. Durante este plazo de garantía el adjudicatario tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los equipos suministrados.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios ocultos o defectos observados imputables al adjudicatario, y existe la presunción de que la reposición o reparación de los equipos no resulta suficiente para tal fin, podrá, antes de expirar el dicho plazo, rechazar los equipos dejándolos de cuenta del adjudicatario y quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de la garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el adjudicatario quedará exento de responsabilidad por razón de los equipos suministrados en cuanto a la garantía técnica se refiere.

JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN Y COMPRAS,  
\*\*\*\*\* [A.F.M.]

### **ANEXO I : DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS POR TIPOS Y UBICACIÓN .**

SEDES	TIPOS			OPCIÓN		TOTAL
	A: ALTO	B: MEDIO	C: BAJO	B/N	COLO R	
SECRETARIA ALCALDÍA -PRENSA		1	1	1	1	2
SECRETARIA GENERAL	1		1	2		2

- Pág. 73 de 92 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54



Z00671a147120e0401b07e2316090d05e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147120e0401b07e2316090d05e>



Z00671a147120e0401b07e2316090d05e

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	1			1		1
EDUCACIÓN		1			1	1
INTERVENCIÓN		1	1	2		2
TESORERÍA	1			1		1
REGISTRO DE ENTRADA		1		1		1
PERSONAL		1		1		1
FIESTAS		1			1	1
GRUPOS POLÍTICOS		1		1		1
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y CALIDAD		1			1	1
SERVICIO DE RENTAS	1	2	5	7	1	8
ESTADÍSTICA		1	1	2		2
FOMENTO	1				1	1
RECAUDACIÓN			1	1		1
BIBLIOTECA MUNICIPAL			1	1		1
URBANISMO	2	3	2	3	4	7
DELEGACIÓN DE LA MUJER		1			1	1
JUVENTUD			1	1		1
CASA DE LA CULTURA		2		2		2
BANDA DE MÚSICA		1		1		1
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1				1	1
DEL. TURISMO (1 OFICINA NOVO S.P.)		1	2	3		3
DEL. MERCADO-DEL.CONSUMO		1	1	2		2
DEL. COOP. INTERN.-DEL..SANIDAD			2	2		2
TERCERA EDAD HTA ROSARIO/ FUENTE AMARGA			2	2		2
SERVICIOS SOCIALES	1	1	4	5	1	6
OBRAS Y SERVICIOS/NAVE DE OBRAS		2			2	2
POLICÍA LOCAL		3	2	3	2	5
INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	1	4	5	1	6

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

<b>TOTAL</b>	<b>**</b>	<b>**</b>	<b>**</b>	<b>**</b>	<b>**</b>	<b>**</b>
	<b>Expresión incorrecta **</b>	<b>Expresión incorrecta **</b>	<b>Expresión incorrecta **</b>	<b>Expresión incorrecta **</b>	<b>Expresión incorrecta **</b>	<b>Expresión incorrecta **</b>

3º. Aprobar el gasto y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto municipal del ejercicio 2018 en la aplicaciones presupuestarias 132-203, 151-203, 1532-203, 2311-203, 2315-203, 2317-203, 320-203, 334-203, 338-203, 340-203, 432-203, 433-203, 4312-203, 920-203, 924-203 y 934-203, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

4º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación, quedando fijado el plazo de presentación de proposiciones en, como mínimo, treinta y cinco días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.

### **2.4.- Expediente relativo a la aprobación de proyecto de obras de sustitución de césped artificial en campo de fútbol El Fontanal.**

Se da cuenta de Proyecto de obras redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, D. \*\*\*\*\* [F.V.C.], denominado "Sustitución de césped artificial en campo de fútbol El Fontanal", con un plazo de ejecución de dos meses y un presupuesto de 172.551,64 euros, incluidos IVA, Seguridad y Salud, Coordinación de ejecución y aprobación del plan de seguridad.

Conocido informe suscrito por el Director de Servicios Deportivos, D. \*\*\*\* \* [J.C.J.S.] con fecha 23 de febrero de 2018 sobre la necesidad de la realización de las referidas obras.

Vistos informes favorables sobre la viabilidad urbanística de las obras proyectadas y de supervisión de proyecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), emitidos con fecha 18 de junio de 2018 por el Arquitecto Municipal Jefe de Servicio de Planeamiento y Urbanismo Don \*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\* [G.S.A.].

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54

Z00671a147120e0401b07e2316090d05e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a147120e0401b07e2316090d05e>

Visto asimismo informe favorable emitido con fecha 18 de julio de 2018 por la Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.R.A.T.].

Conocido certificado expedido con fecha 7 de agosto de 2018 por el Sr. Vicesecretario General acreditativo de la titularidad y disponibilidad del inmueble municipal en el que se llevarán a cabo las referidas obras.

Vistos los documentos contables "RC" números de operación 22018001305 y 22018003264 por importes de 140.000,00 y 32.074,46 euros, contabilizados con fecha 6 de marzo y 21 de agosto de 2018, respectivamente, para tal finalidad y documento contable "AD" con número de operación 220180020649 por importe de 477,18 correspondiente a la coordinación de ejecución y aprobación del plan de seguridad de dichas obras; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Proyecto de obras denominado "Sustitución de césped artificial en campo de fútbol El Fontanal", redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, D. \*\*\*\*\* [F.V.C.], con un plazo de ejecución de dos meses y un presupuesto de 172.551,64 Euros, incluidos IVA, Seguridad y Salud, Coordinación de ejecución y aprobación del plan de seguridad.

2º. Que por los servicios municipales competentes se efectúe el replanteo de las obras, y una vez realizado éste, se incorpore el proyecto al expediente de contratación que se tramite de conformidad con lo previsto en el artículo 236 de la LCSP.

3º. Notificar el presente acuerdo a los Servicios de Proyectos y Obras, Proyectos Urbanísticos, Intervención y demás dependencias municipales a las que proceda su conocimiento.

**2.5.- Expediente relativo al inicio de los trámites para la resolución del contrato administrativo de instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito), restaurante-bar CH-5.**

Con fecha 28 de mayo de 2014 se formalizó el contrato por el que se adjudica a Don \*\*\*\*\* [J.A.R.F.] la autorización de uso privativo del dominio público para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito), restaurante bar CH5 en playa de la Barrosa, con una duración de 10 años, prorrogable por un período de cuatro años, contrato que había sido adjudicado conforme a la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2.464, de fecha 6 de mayo de 2014.

Conocido informe emitido por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [T.C.F.] de fecha 29 de agosto de 2018, con el visto bueno del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54



Z00671a147120e0401b07e2316090d05e



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Vicesecretario General, Don \*\*\*\*\* [E.M.R.] en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y fundamentación jurídica:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el pasado 27 de febrero de 2018, acordó declarar responsable a “Don \*\*\*\* [J.A.R.F.]” de incumplimiento muy grave consistente en “la falta de pago del canon anual, correspondiente a dos anualidades ya sean consecutivas o alternas” y de incumplimiento grave consistente en “obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que debía efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias”. Asimismo, en dicho acuerdo se adoptó apercibir al concesionario de que caso de persistir el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, la Administración está obligada a la resolución del contrato de concesión, con incautación de la garantía prestada, reversión del dominio público ocupado y, en su caso, la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 28ª, 29ª, 31ª y 32ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.*

*A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones básicas del concesionario establecidas en el Pliego de condiciones Económica-Administrativas, se han requerido informes a la Tesorería Municipal y al Servicio de Recaudación respectivamente.*

*Consta en el informe de fecha 14 de julio de 2018, emitido por el Sr. Tesorero del Ayuntamiento, D. \*\*\*\* [J.J.A.C.], el impago del canon correspondiente al ejercicio 2018 por importe total, incluyendo recargo de apremio, de 19.060,65 € así como el impago de las sanciones interpuestas por el incumplimiento del contrato, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 27 de febrero de 2018.*

*Asimismo, en el informe de fecha 16 de julio de 2018, emitido por el Responsable de la Unidad Técnica de Recaudación de Chiclana de la Frontera, D. \*\*\*\* [J.L.C.L.], consta el impago de los cánones correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016, por importe total cada uno de ellos, incluyendo recargos de apremio e intereses de demora, de 10.401,83 € y 12.569,64 €, respectivamente.*

*Por otro lado, consta informe emitido por la Viceinterventora, Dª \*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 22 de junio de 2018, en el que consta que el titular no está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social así como informe emitido por la Técnica del Área de Acción Pública Relativa a la Salud, de fecha 17 de julio de 2018, que concluye que las diversas irregularidades higiénico-sanitarias detectadas en dicho establecimiento suponen incumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento CE 852/2004, de 29 de abril, relativo a la higiene de los alimentos y demás normas concordantes.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primero.- El Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares dedica su cláusula 30ª a los incumplimientos y penalidades que se derivarán de los incumplimientos de las obligaciones contractuales establecidas como tales en el mismo, clasificándolos en muy graves, graves y leves.

Concretamente apartado a) de la referida cláusula establece que será falta muy grave “la falta de pago del canon anual en la fecha establecida, correspondiente a dos anualidades ya sean consecutivas o alternas”.

Asimismo, dicha cláusula regula los efectos de las faltas muy graves disponiendo que “producirán la resolución del contrato y la reversión del dominio público ocupado, cualquiera que fuera el momento en que ésta se produjere, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la fianza constituida. Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una sanción económica que no podrá ser superior al 25% ni inferior al 15% del canon de adjudicación, correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar”.

Constan en el expediente informes que ratifican que a la fecha sigue sin darse cumplimiento a la obligación referida, pese a que ha llegado a instruirse expediente declarando el incumplimiento e impuesto penalidad al concesionario para compelerle al cumplimiento del contrato en todos sus términos.

Segundo.- Respecto de los incumplimientos relativos a la materia sanitaria que resultan del informe emitido por la inspectora veterinaria con fecha 17 de julio del corriente son objeto del correspondiente expediente por la autoridad que tiene atribuida la competencia.

Tercero.- Conforme al artículo 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía las licencias otorgadas sobre el dominio público se extinguirán y revocaran por las causas establecidas en el artículo 32 Ley 7/199, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía . Entre las causas recogidas en dicho artículo figura la extinción por cualquier otra causa incluida en el pliego de condiciones económicas-administrativas de la licitación.

Cuarto.- Del relato de antecedentes y conforme a lo previsto en el Pliego regulador de la licitación, concretamente en la antes citada cláusula 30 se deduce que Don \*\*\*\* \* \*\*\*\*\* \* \*\*\*\*\* [J.A.R.F.] ha incurrido en incumplimiento muy grave consistente en “la falta de pago del canon anual, correspondiente a dos anualidades ya sean consecutivas o alternas”. Dicho incumplimiento es reiterado, en tanto que, como se ha relatado anteriormente, el concesionario ya ha sido sancionado por el mismo motivo y apercibido de la revocación de la concesión si no atendía sus obligaciones contractuales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54



Z00671a147120e0401b07e2316090d05e



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*Dicho incumplimiento constituye una causa de resolución contractual conforme a lo previsto en el artículo 223 del TRLCSP concretamente en su apartado f "el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los Pliegos o en el contrato".*

*Procede, por tanto, la resolución del contrato por el que se otorga autorización patrimonial para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de bebidas -Chiringuito CH5, en Playa de la Barrosa, a la altura de la calle El Rodaballo y la reversión del dominio público, con incautación de la garantía prestada y, en su caso, la reclamación de daños y perjuicios ocasionados.*

*Quinto.- Para la determinación del procedimiento a seguir para la resolución del contrato habremos de acudir al Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en tanto que el contrato que tiene por objeto el presente informe se adjudica en vigencia del mismo.*

*El artículo 224 del TRLCSP regula la aplicación de las causas de resolución del contrato estableciendo que las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca.*

*Las normas reguladoras del procedimiento de resolución vienen establecidas en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 109 exige el cumplimiento de los siguientes requisitos :*

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.*
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.*
- c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.*
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.*

*Sexto.- Órgano competente. La competencia para la resolución del contrato se atribuye al órgano de contratación, por el artículo 224 del TRLCSP, residenciada en este expediente en la Junta de Gobierno Local, conforme resulta de lo establecido en los apartado primero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.*

**CONCLUSIÓN.**

- Pág. 79 de 92 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54

Z00671a147120e0401b07e2316090d05e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a147120e0401b07e2316090d05e>

*En virtud de lo expuesto, se estima procedente iniciar expediente administrativo para la resolución del contrato administrativo de instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito), restaurante-bar CH-5 en Playa de la Barrosa suscrito con Don \*\*\*\* \* [J.A.R.F.] por el incumplimiento reiterado de sus obligaciones contractuales básicas, dando audiencia a éste y al avalista.*

*Asimismo deberá requerirse al contratista para la reversión del dominio público y proceder a la incautación de la garantía prestada y, en su caso, a la reclamación de los daños y perjuicios ocasionados.”*

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar expediente administrativo para la resolución del contrato administrativo de autorización de uso privativo del dominio público para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito), restaurante bar CH5 en playa de la Barrosa suscrito con Don \*\*\*\* \* [J.A.R.F.] por el incumplimiento reiterado de sus obligaciones contractuales básicas, tipificado como un incumplimiento muy grave recogido en el apartado a) de la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares; y en el apartado f) del artículo 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, lo que comportaría la reversión del dominio público y proceder a la incautación de la garantía definitiva depositada en metálico por importe de cinco mil Euros (5.000,00 €); todo ello sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios, si los hubiera, a esta Administración.

2º. Conceder a Don \*\*\*\* \* [J.A.R.F.] un plazo de audiencia de diez días naturales, contados a partir de la recepción del presente acuerdo, para que alegue lo que a su derecho convenga, presentando los documentos y justificantes que estime pertinentes, debiendo advertírsele que de no efectuar alegaciones se entenderá que no se opone a la resolución del contrato, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **2.6.- Expediente relativo a la terminación del procedimiento para resolución del contrato administrativo de concesión de uso privativo del dominio público para la instalación, conservación y explotación de pantallas leds/lcd.**

Se da cuenta de expediente iniciado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 12 de junio de 2018 para la resolución del contrato administrativo suscrito en fecha 22 de febrero de 2013 con “Grupo GMG Mobiliarios

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Urbanos, S.A.” para la concesión del uso privativo del dominio público para la instalación, conservación y explotación de pantallas digitales LED/LCD.

Con fecha 12 de julio de 2018 Don \*\*\*\*\* [R.T.L.G.], presenta escrito de alegaciones al referido expediente, sobre las que se ha emitido informe con fecha 29 de agosto de 2018 por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª \*\*\*\*\* [T.C.F.], que a continuación se transcribe en su literalidad:

“En relación con el contrato administrativo de concesión de uso privativo del dominio público para la instalación, conservación y explotación de pantallas leds/lcd a favor de la empresa “Grupo GMG Mobiliarios Urbanos, S.A.”, se emite informe con base en los siguientes:

### **I. ANTECEDENTES:**

**1º.-** Con fecha 29 de abril de 2013 se suscribió con la entidad “Grupo GMG Mobiliarios Urbanos, S.A.”, el oportuno contrato administrativo de concesión de uso privativo del dominio público para la instalación, conservación y explotación de pantallas digitales LED/LCD con una duración máxima e improrrogable de veinte años contados a partir de la formalización del contrato administrativo, que le había sido adjudicado, en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de febrero de 2013.

**2º.-** En la ejecución del contrato se han producido diversas incidencias constitutivas de incumplimientos contractuales que determinaron la incoación de expediente administrativo para la imposición de penalidades a “Grupo GMG Mobiliarios Urbanos, S.A.”, mediante Resolución dada bajo nº 7234 de 22 de diciembre de 2016 por el Teniente-Alcalde Delegado de Contratación y Patrimonio, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, que fue resuelto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 4 de abril de 2017, por el que se desestimaron las alegaciones formuladas por el concesionario y se le declaró responsable de dos incumplimientos muy graves en la prestación objeto del contrato consistentes en :

- Incumplimiento muy grave consistente en “la falta de pago del canon anual, correspondiente a dos anualidades ya sean consecutivas o alternas”, por el que se le impone una penalidad de 733,541€.
- Incumplimiento muy grave consistente en “no finalizar, dentro del plazo establecido, la instalación de las pantallas”, por el que se le impone una penalidad de 1.222,51€.

Asimismo, en dicha resolución se apercibió al concesionario de la revocación de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 29 del Pliego de cláusulas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54

económico- administrativas particulares, de persistir el incumplimiento de las obligaciones del concesionario relativas a la inejecución de la instalación prevista, concretamente las pantallas pendientes de ubicar.

**3º.-** Con fecha 12 de junio de 2018 la Junta de Gobierno Local, ante la persistencia del incumplimiento contractual del concesionario adopta el acuerdo relativo al inicio de expediente administrativo para resolución del contrato de concesión del uso privativo del dominio público para la instalación, conservación y explotación de pantallas digitales LED/LCD, por haber incurrido en incumplimiento muy grave tipificado en el apartado j) de la cláusula 30ª del contrato suscrito, consistente en “no finalizar, dentro del plazo establecido, la instalación de las pantallas”.

Dicho incumplimiento es reiterado, en tanto que el concesionario ya ha sido sancionado y apercibido de la revocación de la concesión si no atendía sus obligaciones contractuales, según ha quedado expuesto en el expositivo antecedente.

**4º.-** En el plazo de audiencia conferido al concesionario, Grupo GMG Mobiliarios Urbanos, S.A. formula alegaciones, que fueron presentadas en Oficina de Correos de 6 de julio de 2018, siendo registrado de entrada en este Excmo. Ayuntamiento el pasado 12 de julio de 2018.

## **II. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Resulta de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la vigente Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que dispone que los contratos adjudicados antes de su entrada en vigor de dicha ley se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración, y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Asimismo serán de aplicación el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RC) y el Pliego de Cláusulas económico-administrativas regulador del presente contrato.

## **III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

**1.-** Debe hacerse una consideración previa sobre la admisibilidad de las alegaciones formuladas por el adjudicatario contra las causas de resolución del contrato, a fin de verificar que las mismas lo han sido en plazo y forma.

Así resulta comprobado que las alegaciones vienen suscritas por D. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [R.T.L.G], en representación de la empresa adjudicataria, constando tal circunstancia acreditada en el expediente del que trae causa .

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*Respecto del plazo de presentación de las mismas, esta Administración de conformidad con lo dispuesto en los artículos 224.1 del TRLCSP y 109 RGLCAP al que hace remisión expresa la ley, otorgó al adjudicatario plazo de audiencia de 10 días naturales; plazo que concluyó el pasado día 3 de julio.*

*Por tanto al haber sido presentadas las alegaciones con fecha 6 de julio del corriente, las mismas están presentadas fuera del plazo legalmente establecido, dado que no resulta de aplicación lo estipulado con carácter general en el art. 30.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sino lo dispuesto en la legislación en materia contractual, procediendo declarar su inadmisibilidad por extemporáneas, sin entrar en el conocimiento del fondo del asunto.*

*No obstante lo anterior, el contratista plantea en su escrito una serie de alegaciones, entrando en consideraciones relativas al cumplimiento de sus obligaciones económicas o alusivas a daños inferidos en su esfera patrimonial, cuestiones éstas que no guardan relación directa con la causa del inicio de expediente para la resolución del contrato, esto es, la instalación de solamente tres de las cinco pantallas previstas, faltando por colocar las que se ubicarían en Avenida de la Diputación y en Avenida de la Barrosa, según consta en informe técnico del Jefe del Servicio de Obras, por tanto sus alegaciones no desvirtúan la causa que propicia la incoación del presente expediente que no es otra que el incumplimiento de la obligación antes reseñada, que ha sido desatendida, pese a los reiterados requerimientos en ese sentido.*

*2.- Visto lo anterior, se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos que constan en el informe emitido con fecha de 01 de junio de 2018, por esta funcionaria, limitándonos en el presente a verificar el cumplimiento del procedimiento establecido a efectos de la resolución contractual.*

*Cabe recordar que el procedimiento de resolución de los contratos administrativos exige el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 224.1 del TRLCSP y 109 del RGLCAP:*

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.*
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.*
- c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.*
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54

3.- Consta en el expediente cumplimentado el tramite de audiencia al contratista, mediante notificación practicada por certificación postal, recibida por la empresa concesionaria el pasado 22 de junio.

Conforme al acuerdo por el que se inició el expediente, se confirió al contratista el plazo de 10 días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del acuerdo para que éste alegase lo que a su derecho conviniera, presentando los documentos y justificantes que estime pertinentes. Dicho plazo concluyó el pasado 03 de julio, fuera del plazo conferido al efecto, conforme se ha explicitado en el apartado 1º.

4.- Habiendo formulado el contratista oposición al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, mediante escrito de alegaciones presentado en oficina de Correos fuera de plazo (06 de julio), resultando éste inadmitido por extemporáneo, no resulta necesario recabar el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía .

5.- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación residenciado en este caso en la Junta de Gobierno Local, en virtud de los artículos 224.1 del TRLCSP y 109 del RGLCAP.

#### IV. CONCLUSIÓN.

En virtud de lo expuesto, se estima procedente acordar la resolución del contrato administrativo de concesión de uso privativo del dominio público para la instalación, conservación y explotación de pantallas leds/lcd a favor de la empresa "Grupo GMG Mobiliarios Urbanos, S.A."

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Inadmitir las alegaciones presentadas por D. \*\*\*\*\* [R.T.LI.G.], en representación "Grupo GMG Mobiliarios Urbanos, S.A.", al haber sido formuladas con carácter extemporáneo, de conformidad con las consideraciones contenidas en el informe técnico antes transcrito.

2º. Resolver el contrato administrativo suscrito en fecha 22 de febrero de 2013 con "Grupo GMG Mobiliarios Urbanos, S.A." para la concesión del uso privativo del dominio público para la instalación, conservación y explotación de pantallas digitales LED/LCD, por incumplimiento muy grave tipificado en el apartado j) de la referida cláusula 30ª, consistente en "no finalizar dentro del plazo establecido la instalación de las pantallas"; dicho incumplimiento es reiterado y constituye una causa de resolución contractual conforme a lo previsto en el art. 223 del TRLCSP, concretamente en su apartado f) "el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los Pliegos o en el contrato".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

3º. Incautar la garantía definitiva correspondiente a dicho contrato constituida mediante aval por la empresa "Grupo GMG Mobiliarios Urbanos, S.A." por importe de 3.318,00 Euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225.3º y 4º del TRLCSP.

### **2.7.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones en materia de Cultura correspondientes a los años 2017 y 2018, concedidas por la Junta de Gobierno Local.**

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas en 2017 y 2018, concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Vistos los informes favorables emitidos por el Interventor, Don \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], de fechas 6 y 7 de agosto de 2018, así como informe favorable emitido por la Viceinterventora, Doña \*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 28 de agosto de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de la subvenciones según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Delegación de Cultura:

<u>INTERESADO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ESCUELA TAURINA FRANCISCO MONTES PAQUIRO	2.685,00	3.200,00	3.436,39
PEÑA TAURINA FRANCISCO MONTES PAQUIRO	400,00	500,00	603,10
ASOCIACIÓN FILATÉLICA ODA	2.447,00	5.243,00	5.274,99
ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE CHICLANA "MARÍA AUXILIADORA"	1.380,00	1.380,00	2.554,17
AMPA CONSERVATORIO DE MÚSICA "CLAVE DE SOL"	550,00	550,00	550,00
PEÑA COSTALEROS NAZARENA	1.619,00	2.430,00	2.430,00

- Pág. 85 de 92 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54

Z00671a147120e0401b07e2316090005e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147120e0401b07e2316090005e>

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados, a Intervención y Tesorería Municipal.

**2.8.- Expediente relativo a la justificación de subvención a la Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica La Rampa correspondiente al ejercicio de 2017.**

Vistos los documentos presentados por la Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica La Rampa con CIF. G-72.219.686, para la justificación de subvenciones en materia de Salud ejercicio 2017 concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Interventor de Fondos D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], de fecha 10 de agosto de 2018 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Sanidad y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención que se detalla, así como la liquidación practicada al efecto por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENC.</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIF.</u>
ASOC. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA LA RAMPA. CIF. G-72.219.686	2017	4.328,81	8.517,53	8.535,32

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, la Intervención de Fondos y la Tesorería Municipal.

**2.9.- Expediente relativo a la justificación de subvención a la Asociación Andaluza de Hemofilia ASANHEMO correspondiente al ejercicio de 2017.**

Vistos los documentos presentados por la Asociación Andaluza de Hemofilia ASANHEMO con CIF. G-41.407.909, para la justificación de subvenciones en materia de Salud ejercicio 2017 concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Interventor de Fondos D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], de fecha 10 de agosto de 2018 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Sanidad y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54



Z00671a147120e0401b07e2316090d05e



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

1º. Aprobar la justificación de la subvención que se detalla, así como la liquidación practicada al efecto por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENC.</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIF.</u>
ASOCIACIÓN ANDALUZA DE HEMOFILIA ASANHEMO. CIF. G-11.253.648	2017	562,79	1.192,50	1.304,87

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, la Intervención de Fondos y la Tesorería Municipal.

### **2.10.- Expediente relativo a la justificación de subvención a la Asociación Sociocultural Salinas correspondiente al ejercicio de 2017.**

Vistos los documentos presentados por la Asociación Sociocultural Salinas con CIF. G-72.281.728, para la justificación de subvenciones en materia de Salud ejercicio 2017 concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Interventor de Fondos D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], de fecha 10 de agosto de 2018 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Sanidad y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención que se detalla, así como la liquidación practicada al efecto por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENC.</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIF.</u>
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL SALINAS CIF. G-72.281.728	2017	389,95	950	957,27

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, la Intervención de Fondos y la Tesorería Municipal.

### **2.11.- Expediente relativo a la justificación de subvención a la Asociación de Familiares de Personas con Enfermedad Mental AFEMEN correspondiente al ejercicio de 2017.**

Vistos los documentos presentados por la Asociación de Familiares de Personas con

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54

Z00671a147120e0401b07e2316090d05e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147120e0401b07e2316090d05e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147120e0401b07e2316090d05e>

Enfermedad Mental AFEMEN con CIF. G-11.253.648, para la justificación de subvenciones en materia de Salud ejercicio 2017 concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Interventor de Fondos D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], de fecha 10 de agosto de 2018 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Sanidad y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención que se detalla, así como la liquidación practicada al efecto por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENC.</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIF.</u>
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL AFEMEN CIF. G-11.253.648	2017	1.588,67	2.902,73	3.008,97

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, la Intervención de Fondos y la Tesorería Municipal.

## **2.12.- Expediente relativo a la justificación de convenios de la Asociación Española Contra el Cáncer AECC correspondiente al ejercicio de 2017.**

Vistos los documentos presentados por la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER AECC con CIF. G-28197564 para la justificación del Convenio año 2017, suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Interventor de Fondos D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], de fecha 10 de agosto de 2018 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Sanidad y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación del Convenio según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENC.</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIF.</u>
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER AECC CIF. G28197564	2017	9.720	9.721,20	9856,23

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, la Intervención de Fondos y la Tesorería Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **2.13.- Expediente relativo a la justificación de convenios de la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis correspondiente al ejercicio de 2017.**

Vistos los documentos presentados por la ASOCIACIÓN NACIONAL DE AFECTADOS Y ENFERMOS DE SILICOSIS "ANAES" con CIF. G-72233117 para la justificación del Convenio año 2017, suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Interventor de Fondos D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], de fecha 10 de agosto de 2018 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Sanidad y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación del Convenio según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENC.</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIF.</u>
ASOCIACIÓN NACIONAL DE AFECTADOS Y ENFERMOS DE SILICOSI ANAES. CIF. G72233117	2017	2.000	2.000	2.024,30

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, la Intervención de Fondos y la Tesorería Municipal.

### **3.- Conocimiento de resoluciones judiciales recaídas en expedientes y asuntos de competencia municipal.**

#### **3.1.- Dar cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Cádiz, Procedimiento Abreviado 145/18, relativa al Expediente Sancionador número 9/17-S incoado por infracción en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.**

Se da cuenta de Sentencia número 151/18 de fecha 9 de julio de 2018 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Cádiz en el Procedimiento Abreviado número 145/18 seguido a instancias de Don \*\*\*\*\* [J.A.D.V.] en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de 30 de noviembre de 2017 dictada por la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo por la que se desestima el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 23 de octubre de 2017 por la que se impone al Sr. \*\*\*\*\* [D.V.] una sanción por

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54

Z00671a147120e0401b07e2316090d05e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a147120e0401b07e2316090d05e>

importe de 15.175,56 € por infracción en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, procedimiento sancionador número 9/17-SAN.

Dicha sentencia tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento con fecha 16 de julio de 2018 y bajo número 2018/22628.

La precitada resolución judicial contiene el siguiente fallo: "*que estimando parcialmente el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. \*\*\*\*\* [J.F.D.C.], en nombre y representación de Don \*\*\*\*\* [J.A.D.V.], bajo la dirección jurídica del Letrado Don \*\*\*\*\* [J.I.R.G.], contra la Resolución de fecha 30 de noviembre de 2017, dictada por la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de fecha 23 de octubre de 2017, por la que se impone a Don \*\*\*\*\* [J.A.D.V.] una sanción por importe de 15.175,56 €, por infracción en materia de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, declaro que la Resolución recurrida no es totalmente conforme a derecho, y acuerdo reducir el importe de la sanción, fijándola en la cantidad de 300,51 euros.*

*Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.*

*Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso."*

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

#### **4.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.**

##### **4.1.- Dación de cuenta de Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.**

Se da cuenta de Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, publicado en el B.O.E. nº 188, del día 4 del mismo mes, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

##### **4.2.- Dación de cuenta de Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros y por el que se modifica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Se da cuenta de Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, publicado en el B.O.E. nº 214, del día 4 de septiembre, de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros y por el que se modifica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**4.3.- Dación de cuenta de Decreto 161/2018, de 28 de agosto, de defensa de la vivienda del parque público residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se modifica el Decreto 149/2006, de 25 de julio, el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por dicho decreto, y el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.**

Se da cuenta de Decreto 161/2018, de 28 de agosto, de la Consejería de Fomento y Vivienda, publicado en el B.O.J.A. nº 172, del día 5 de septiembre, de defensa de la vivienda del parque público residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se modifica el Decreto 149/2006, de 25 de julio, el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por dicho decreto, y el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### **5.- Asuntos de urgencia.**

No hubo.-

### **6.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:40 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo,

- Pág. 91 de 92 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54

Z00671a147120e0401b07e2316090d05e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147120e0401b07e2316090d05e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

el Vicesecretario en funciones de Secretario General, extendiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.  
Alcalde-Presidente.

ENRIQUE MENGIBAR RODRÍGUEZ.  
Vicesecretario en funciones de Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2018 13:05:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	12/09/2018 13:29:54



Z00671a147120e0401b07e2316090d05e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147120e0401b07e2316090d05e>